Estudio Previo No: 25AS161G2449

ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Económico
DEPENDENCIA: Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio Interadministrativo. Régimen Especial, Ley 489 de 1998, Artículo 95.

OBJETO: Articular acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 944.438.258, exentos de IVA

PLAZO: El plazo de ejecución es de diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio.

Nota: Los recursos del proyecto son del Convenio No. 4600017712 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el IDEA en diciembre de 2024.

Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia es un pilar fundamental para la economía de Colombia y principalmente para sus ventas al exterior, concentrándose en productos de alto valor agregado como vehículos, textiles y confecciones, y productos agrícolas de gran demanda en el exterior como banano, café, flores y aguacate.

Antioquia exporta otra serie de productos agrícolas que, aunque a menor escala, representan un gran potencial para la diversificación de su canasta exportadora; estos rubros son limón Tahiti, gulupa, uchuva, maracuyá, granadilla, mango, y plantas aromáticas y medicinales, además del aguacate variedad Hass, que se ha convertido en el rubro exportable no tradicional de mayor crecimiento en el Departamento.

En la subregión de Urabá el Cultivo de maracuyá, viene creciendo a razón del buen valor de pago al productor, diferentes medios de comercialización de producto y la disponibilidad de la tierra, lo demuestran las cifras de las Evaluaciones agropecuarias municipales que para el año 2023, reportan 4707 ha en área sembrada en el departamento y de las cuales 4361 ha correspondientes al 92,66%, se encuentran en dicha subregión. En cuanto al limón Tahití la subregión cuenta con 780 ha sembradas, 280 ha mas que en el año inmediatamente anterior, debido a la importancia que ha alcanzado este cultivo en el país por el aumento en sus exportaciones.

Sin embargo, el alto costo de los insumos y la aplicación indiscriminada de agroquímicos impide que los campesinos puedan acceder a nuevos y mejores mercados, dado los altos índices de residualidad

que son detectados al momento de llegar la fruta a los mercados internacionales, además de ello, se incrementan los costos de producción, haciendo poco rentable los cultivos.

Adicionalmente en Colombia, para las exportaciones agrícolas de productos en fresco existe una norma de cobertura nacional, la cual exige que para realizar exportaciones los predios donde se produzcan, deben tener el registro de predio exportador bajo la resolución 824 de 2022 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

La mejor forma de apoyar al crecimiento de las exportaciones por parte del gobierno departamental, es brindarles a los productores facilidades y capacidades técnicas para que logren acceder al registro de predio exportador. Por ello es necesario un mayor apoyo institucional a los productores, ya que es un tema nuevo que significa un cambio de cultura en el modelo productivo y se requiere mayor compromiso por parte de ellos. Corresponde a las instituciones que propenden por el desarrollo del sector, prestar el acompañamiento técnico y financiero para implementar las normas y requisitos exigidos por los mercados externos.

De igual manera como alternativa para disminuir la utilización de agroquímicos en los cultivos de exportación de la subregión, es necesario motivar a los productores en la elaboración y uso de biopreparados, productos elaborados con insumos en su gran mayoría orgánicos y moléculas químicas en cantidades bajas que no generan residualidad, que ayuden a la descomposición de la materia orgánica o como catalizadores y organismos vivos, se utilizan principalmente como biofertilizantes, biopesticidas o repelentes, biofungicidas y estimulantes de crecimiento. Dado que esta actividad no es común para ellos, también es necesario apoyarlos con las mismas estrategias planteadas para la adopción de predio exportador.

Con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento, enmarcadas en el Indicador de Producto: "Productores atendidos con estrategias de información comercial o comercio exterior", se apoyará con la implementación del registro ICA como predio exportador a pequeños y medianos productores, para lo cual es necesario continuar con el acompañamiento para el fortalecimiento de la cadena productiva del maracuyá y limón Tahití en los municipios de Chigorodó, Necoclí, Apartadó, Carepa y Mutatá, contribuyendo a la sostenibilidad de su proceso de producción. Para esto se implementará el proyecto, que tiene como objeto "Articular acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia", con el fin de que los productores se beneficien enviando sus productos al exterior gracias a Puerto Antioquia y que los exportadores y comercializadores internacionales encuentren en el departamento un potencial en calidad e inocuidad del producto de exportación.

1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATEGICA: 3. Inversión desde la Confianza.
COMPONENTE 302. Desarrollo agropecuario y Rural

PROGRAMA:	30202. Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria.
PROYECTO:	Mejoramiento de las capacidades comerciales, para el acceso a mercados nacionales e internacionales por medio de estrategias de formación y transferencia de tecnología dirigida a los productores agropecuarios del departamento de Antioquia.
INDICADOR:	3020206. Productores atendidos con estrategias de información comercial o comercio exterior.

1.3.2 Asociado Chigorodó

PLAN DE DESARROLLO:	Desarrollo Para Todos y Todas 2024-2027.
LINEA ESTRATEGICA:	3. Desarrollo económico y competitividad para Todos y Todas.
PROGRAMA:	Agro productivo para Todos y Todas.
PROYECTO:	Apoyo a pequeños productores por medio de entrega de herramientas e insumos para la producción
INDICADOR:	Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

1.3.3 Asociado Apartadó

PLAN DE DESARROLLO:	Apartadó Unidos por la Vida 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	2. Apartadó unidos por el crecimiento económico.
COMPONENTE:	2.1 Nuestro campo, nuestro compromiso
PROGRAMA:	Infraestructura para la producción.

1.3.4 Asociado Carepa

PLAN DE DESARROLLO:	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3. Construyendo Futuro ¡Siempre con el Pueblo!
COMPONENTE:	Agricultura y Desarrollo Rural para los Campesinos
PROGRAMA:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales y/o campesinos.
INDICADOR:	Proyectos Productivos Cofinanciados

1.3.5 Asociado Mutatá

PLAN DE DESARROLLO:	Mutatá Líder 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1. Mutatá... líder en el desarrollo ecoturístico y agroambiental
SECTOR:	Mutatá... líder en el desarrollo de potencialidades agropecuarias
PROGRAMA:	Desarrollo productivo, competitivo y sostenible

1.3.6 Asociado Necoclí

PLAN DE DESARROLLO: Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027.
SECTOR: Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PROYECTO: Fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití mediante técnicas sistematizadas de producción de bioinsumos y registro predio exportador en los Municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Necoclí.

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

En este mismo sentido, La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", define en el "Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. ..."

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.

4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.
5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el "Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico", y relaciona en el "Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."

En el decreto citado se relaciona en el "Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción

a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. "

Finalmente, mediante el Decreto Radicado; D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su "ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.4. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", deja constancia de la conveniencia de articular acciones en esta ocasión con la subregión del Urabá, puntualmente con los municipios de Chigorodó, Necoclí, Apartadó, Carepa y Mutatá, en la medida en que se pretende el apoyo a 125 productores beneficiarios de maracuyá y limón Tahití, mediante el acompañamiento técnico y capacitación en manejo seguro de agroquímicos, modelo de agricultura tropical, preparación, uso eficiente y técnicas de aplicación de biopreparados, así como los temas de formación exigidos en la resolución ICA 824 del 2022 registro de predio exportador. De igual manera se pretende brindar 2 kits de insumos para la implementación de espacios de elaboración de biopreparados para los municipios de Chigorodó y Carepa y apoyar a sesenta (60) de los ciento veinticinco (125) beneficiarios con kits para la implementación de casetas postcosecha como requisito para la certificación de predio exportador de acuerdo a la resolución antes mencionada. Todo esto con el fin de impulsar la exportación del maracuyá y limón Tahití producido en la subregión e impulsar la economía y rentabilidad de los pequeños y medianos productores de la región, aprovechando dos oportunidades claves, la primera el interés y aumento de consumo de frutas y cítricos en países extranjeros y la segunda los beneficios del puerto de Urabá; Puerto Antioquia, mega obra portuaria estratégica para el desarrollo económico del departamento en la medida que las exportaciones se

realizan en el propio territorio sin depender de los puertos de otros departamentos.

Es importante manifestar que el presente proyecto inicialmente contempló la entrega de 5 kits de insumos para la implementación de espacios de elaboración de biopreparados (uno por municipio), sin embargo durante el proceso de formulación de los estudios y documentos previos, se hizo necesario descartar la entrega de estos kits para los municipios de Mutatá, Necoclí y Apartadó en atención a que los predios indicados por dichos municipios no superaron en forma satisfactoria el estudio de títulos.

De acuerdo con lo anterior, y sin que ello fuera obstáculo para continuar con los demás componentes del proyecto, se decidió continuar adelante con el mismo, precisando que, los kits para la implementación de los espacios de biopreparados, serán entregados únicamente a los municipios de Chigorodó y Carepa por cumplir con los requisitos prediales para el efecto, sin perjuicio de que más adelante durante la ejecución del convenio que pretende celebrarse pueda eventualmente contemplarse la posibilidad de una adición para incluir a los municipios que logren subsanar las dificultades que presentaron sus predios para ser vinculados al proyecto.

En este sentido, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y los municipios de Chigorodó, Necoclí, Apartadó, Carepa y Mutatá para ejecutar el proyecto de objeto ***" Articular acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia ",*** atendiendo las especificaciones técnicas de estos estudios y documentos previos, que permita que los predios cumplan con los requerimientos y exigencias para la obtención del registro predio exportador y el uso de biopreparados, y así obtener amplios beneficios y contribuir a que los productores beneficiarios aumenten la productividad y sostenibilidad de la actividad productiva.

Este convenio Interadministrativo a celebrar con los municipios de Chigorodó, Necoclí, Apartadó, Carepa y Mutatá, tendrá como ejecutor el municipio de Chigorodó, quien adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley - Estatuto Contractual Vigente, y entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.",
b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan, y
c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y 96; Decreto 092 de 2017 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

En el marco del convenio, el departamento de Antioquia desembolsa recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que

garanticen la calidad de los insumos, materiales, herramientas y servicios, así como el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se trasladan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniente ejecutor, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Articular acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

El municipio de Chigorodó en alianza con los municipios de Necoclí, Apartado, Carepa y Mutatá del departamento de Antioquia, en la propuesta técnica para el fortalecimiento de los cultivos de maracuyá y limón Tahití plantea el siguiente alcance:

1. Cinco (5) capacitaciones, una (1) por municipio, en uso y manejo seguro de agroquímicos para los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto.
2. Veinte (20) talleres, cuatro (4) por municipio, en modelo agricultura tropical y apropiación del conocimiento en la producción de bioinsumos para los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto.
3. Cinco (5) talleres uno (1) por municipio, sobre el uso eficiente de bioinsumos y técnicas de aplicación para los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto
4. Cinco (5) talleres uno (1) por municipio, sobre técnicas de administración del espacio para la elaboración de biopreparados para los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto
5. Entrega de kits de insumos para dotación e implementación de espacios, para la elaboración de biopreparados.
6. Desarrollo de un (1) aplicativo móvil offline llamado "AgroVida", para la formulación de biopreparados, descripción del producto y forma de uso para los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto.
7. Un (1) informe final donde se describa el diagnóstico base para el aplicativo y el manual de funcionamiento
8. Una (1) Reunión con los funcionarios de los 5 municipios para informar sobre las directrices del diagnóstico y obtención de información base para aplicativo móvil
9. Diez (10) mesas de co-creación, dos (2) por municipio para la realización del diagnóstico base del aplicativo móvil
10. Cinco (5) talleres, uno (1) por municipio, sobre instalación y uso del aplicativo móvil para la formulación de los biopreparados para los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto.

11. Treinta (30) capacitaciones, seis (6) por Municipio, para realizar la formación exigida por la resolución ICA 824 del 2022 registro de predio exportador a los 60 productores seleccionados para ser certificados del total de ciento veinticinco (125) beneficiarios
12. Sesenta (60) certificados de las capacitaciones exigidas por la resolución 824, expedidos a los beneficiarios de predio exportador
13. Sesenta (60) kits de insumos entregados a los sesenta (60) productores seleccionados para la implementación de casetas postcosecha como requisito para la certificación de predio exportador
14. Trecientas sesenta (360) visitas, seis (6) por cada uno de los 60 productores seleccionados para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador
15. Sesenta (60) carpetas con toda la documentación resultado de las actividades de las visitas a los sesenta (60) beneficiarios seleccionados para certificación de predio exportador
16. Sesenta (60) resultados de análisis de suelos y sesenta (60) de análisis de agua, un (1) análisis de suelo y un (1) análisis de agua por predio de los sesenta (60) beneficiarios seleccionados para predio exportador
17. Sesenta (60) procesos de solicitud de registro de predio exportador radicados en la plataforma simplifica del ICA
18. Sesenta (60) pagos al ICA para la solicitud de registro predio exportador de los beneficiarios seleccionados
19. Sesenta (60) registros de predio exportador, expedidos por el ICA a los beneficiarios seleccionados

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles de insumos agrícolas contemplados en el proyecto), explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio/contrato.

Así mismo, se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades y un (1) informe final del convenio en los cuales se detallará el avance de las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

ANEXO 1. METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Se contemplarán todas las normas vigentes para adelantar el proceso legalización del convenio, además cuando el conveniante adelante el proceso de selección respectivo se aplicará como

normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades pertinentes en estos casos en los aspectos técnicos y ambientales:

- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Ley 99 de 1993, y demás Normatividad Ambiental vigente.
- Normatividad vigente con énfasis en predio exportador y buenas prácticas agrícolas.
- Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas.

Relación de las actividades a ejecutar.

Realizar socialización, explicación y alcance del proyecto. Caracterización a los productores beneficiarios y georreferenciación de predios.

Actividad 1: Evento de socialización en cada uno de los cinco (5) Municipios, realizada por su respectivo secretario de agricultura, con invitación a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento. Se llevarán a cabo en la cabecera de cada uno de los municipios participantes, en lugar previamente acordado con el respectivo secretario de agricultura, la Secretaría de Agricultura del municipio anfitrión será la responsable de coordinar la logística, materiales y demás temas requeridos para el éxito del evento.

Estos encuentros se hacen con el fin de dar a conocer el alcance del proyecto, la metodología de selección de los beneficiarios, los requisitos para participar, las actividades a desarrollar y los compromisos y los resultados esperados al terminar el proyecto. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos, materiales, equipos y herramientas entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

Productor beneficiario que no asista a la socialización será excluido y reemplazado por otro, quedando en firme el listado de beneficiarios en la primera reunión del comité técnico de supervisión del proyecto.

El representante legal de la asociación beneficiaria del espacio de elaboración de biopreparados de los municipios de Chigorodó y Carepa deberá firmar carta de compromiso, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos, materiales, equipos y herramientas entregados para el espacio de elaboración de biopreparados.
b. Participación de todos los asociados beneficiarios del proyecto en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal de talento humano y beneficiarios de otros muncipios para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.
d. Garantizar el adecuado e idóneo manejo y administración de los espacios para la elaboración de biopreparados

Actividad 2: Caracterización de productores y georreferenciación de predios; El funcionario de cada una de las cinco (5) Secretarías de Agricultura municipal realizará la caracterización de sus veinticinco (25) beneficiarios y georreferenciación de los predios, en los formatos establecidos por cada uno de ellos, donde se dé cuenta del área cultivada, producción promedio, tiempo de establecido el cultivo, métodos utilizados en la fertilización, métodos de cosecha y postcosecha y formas de comercialización, la georreferenciación se realizará con el equipo con el que cuente cada uno de los cinco municipios.

Disminuir la utilización de productos químicos en los cultivos de maracuyá y limón Tahití, para fomentar una producción sostenible.

Actividad 1: Se realizarán veinte (20) talleres, 4 por municipio, a los 25 beneficiarios de cada uno de ellos, enfocados en el modelo productivo "Somos agricultura tropical", abarcando las siguientes temáticas:

- Modelo productivo agricultura tropical bajo estándares de producción agroecológica Identificación y regeneración del suelo
- Identificación, cuidado y protección de la flora y la fauna
- Beneficios económicos y ambientales de la implementación del modelo, desde el aspecto de los costos de producción.

La metodología a utilizar será bajo conceptos de extensión agropecuaria y cada taller tendrá una duración de 3 horas. El material didáctico necesario será aportado por el municipio ejecutor Chigorodó y los responsables de su desarrollo y logística serán los 5 ingenieros agrónomos gestionados por dicho municipio.

Actividad 2: Cinco (5) capacitaciones una (1) por municipio a los 25 beneficiarios de cada uno de ellos, en uso y manejo seguro de agroquímicos, abarcando las siguientes temáticas:

- Clasificación y tipos de agroquímicos: plaguicidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes químicos.
- Lectura e interpretación de etiquetas y hojas de seguridad.
- Uso de Equipos de Protección Personal (EPP): tipos, uso correcto y mantenimiento.
- Almacenamiento adecuado de agroquímicos: condiciones, señalización y normas de seguridad.

- Mezcla y aplicación responsable: técnicas de dosificación, calibración de equipos y manejo de residuos.
- Riesgos a la salud y al ambiente: efectos de una mala práctica, primeros auxilios y rutas de atención.
- Normatividad nacional vigente: resolución ICA, normativas del Ministerio de Salud y del Trabajo.

El material didáctico necesario será aportado por cada municipio que realiza la jornada y el desarrollo y logística será responsabilidad del funcionario de cada uno de ellos.

Actividad 3: Cinco (5) talleres, uno (1) por municipio para los 25 beneficiarios de cada uno de ellos, sobre el uso eficiente de bioinsumos y técnicas de aplicación, abarcando las siguientes temáticas:

- Concepto y tipos de bioinsumos: bioplaguicidas, biofertilizantes, bioestimulantes y microorganismos benéficos.
- Ventajas del uso de biopreparados frente a los agroquímicos tradicionales.
- Preparación básica de biopreparados en finca: biofermentos, caldos minerales, compostaje.
- Formas de aplicación y dosis recomendadas: aspersión foliar, aplicación al suelo, técnicas de inoculación.
- Condiciones de almacenamiento y vida útil.
- Normas básicas de bioseguridad y protección en la manipulación.
- Compatibilidad de biopreparados con otras prácticas productivas (agroecología, BPA).

Insumos necesarios:

- Biopreparados listos para demostración (como biol, caldo bordelés, tricodermas, etc.).
- Espacio con condiciones adecuadas para demostración práctica (finca piloto o parcela demostrativa).

Los insumos, el desarrollo y demás temas logísticos para el taller será responsabilidad del funcionario de cada municipio participante.

Actividad 4: Cinco (5) talleres, uno (1) por municipio para los 25 beneficiarios de cada uno de ellos, sobre técnicas de administración del espacio para la producción de biopreparados, abarcando las siguientes temáticas:

- Importancia de organizar el espacio para una producción eficiente y segura de biopreparados.
- Diseño básico de un área de producción de biopreparados: zonificación, dimensiones mínimas, materiales.
- Ubicación estratégica dentro de la unidad productiva (seguridad, cercanía, acceso al agua).
- Manejo de residuos y aguas residuales dentro del espacio.
- Condiciones higiénico-sanitarias del área de preparación.
- Equipamiento básico necesario (mesas, tanques, sombra, ventilación).
- Mantenimiento y seguimiento del área para garantizar la calidad del biopreparados.

Insumos necesarios:

- Esquema del espacio de elaboración de biopreparados.
- Material didáctico.

Los insumos, el desarrollo y demás temas logísticos para el taller será responsabilidad del funcionario de cada municipio participante. Con apoyo de un ingeniero agrónomo aportado por el municipio de Chigorodó para los temas registro predio exportador y Buenas Prácticas Agrícolas BPA.

Las actividades anteriores se realizarán en las siguientes veredas:

- **Necoclí:** Vereda La Magdalena
- **Apartadó:** Vereda La Victoria (Antes conocida como El Mariano)
- **Carepa:** Vereda La Provincia
- **Chigorodó:** Vereda Las Guaguas
- **Mutatá:** Vereda La Fortuna

La alimentación para las capacitaciones y talleres será aporte de los beneficiarios del proyecto de cada municipio, ellos organizarán la logística e ingredientes para las preparaciones.

Actividad 5: Implementación de espacios para la elaboración de biopreparados, uno por municipio en donde cada Secretaría de Agricultura municipal será la responsable de su correcto desarrollo.

ANEXO 2: ESQUEMA DE ESPACIO PARA LA ELABORACIÓN DE BIOPREPARADOS

ANEXO 3: DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DEL ESPACIO DE ELABORACIÓN DE BIOPREPARADOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CHIGORODÓ Y CAREPA

Para la implementación se realizarán las siguientes actividades:

1. Selección del terreno

Los terrenos para los espacios de elaboración de biopreparados serán los siguientes:

- Carepa: Predio en comodato por 5 años, propiedad de la señora Gloria Helena Tamayo Gómez y Edgar Antonio Bárcenas Ortega, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-28834. Con contrato de comodato anexo a estos estudios previos enviado por el municipio el 17/07/2025, carta de aceptación del contrato de comodato por parte del señor Edgar Antonio Barcenas Ortega con fecha de 29/08/2025, Certificado de Tradición y Libertad de fecha 30/09/2025. Acta de aval de la asociación ASOPROVIPAZ de fecha 16/06/2025

Chigorodó: Predio del Municipio, ubicado en la vereda las Guaguas identificado con matrícula inmobiliaria N°: 008- 17803. Certificado de Tradición y Libertad de fecha 07/10/2025

El titular del predio que cedió el lote en comodato al municipio de Carepa, fue elegido en asamblea extraordinaria y bajo el reglamento de los estatutos de las asociaciones beneficiarias del proyecto, con el fin de garantizar la imparcialidad en el proceso y establecer compromisos claros entre el titular del predio y la asociación, de tal manera que permitan favorecer y beneficiar a los 25 productores participantes.

2. Entrega y transporte de los dos (2) kits y establecimiento

ANEXO 4: LISTADO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS A ENTREGAR POR MUNICIPIO

Los espacios de producción tendrán capacidad instalada para la producción de al menos 200 litros de biopreparados, y los insumos entregados alcanzan para producir 8 tipos de biopreparados, los cuales alcanzan para un ciclo de producción de 6 meses.

ANEXO 5: LISTADO DE BIOPREPARADOS QUE SE PUEDEN PRODUCIR

El conveniante ejecutor Chigorodó será el responsable de la entrega de los insumos en la cabecera municipal de los municipios de Carepa y Chigorodó, en coordinación con los directores de las secretarías de agricultura, las asociaciones a las que pertenecen los beneficiarios del proyecto, serán responsables del transporte hasta el predio definido y la implementación del espacio destinado a la elaboración de biopreparados, supervisados por el funcionario designado por el municipio.

Las secretarías de agricultura de los municipios de Carepa y Chigorodó entregarán los insumos a los beneficiarios diligenciando el acta de entrega a satisfacción y firmando tanto el funcionario designado por el municipio, como el representante legal de la asociación, quienes se harán cargo del transporte desde los cascos urbanos hasta los sitios previamente definidos para su montaje; los cuales son los siguientes:

- Carepa: Vereda La Provincia
- Chigorodó: Vereda Las Guaguas

La mano de obra en su totalidad es aportada por las asociaciones beneficiarias del proyecto, sin embargo, cada uno de los municipios verificará que el talento humano de la mano de obra calificada sea idóneo para la implementación del espacio para la producción de biopreparados.

Los biopreparados producidos en el marco de estos espacios de producción, no requieren certificación del ICA ya que éstos no se comercializarán. Son para uso de los predios o productores focalizados. La cantidad y la forma de aplicarlo es muy variada, depende del cultivo, variedad, sus necesidades, ciclo, clima y tipo de suelo. Es por ello que a los productores beneficiarios se les instalará un aplicativo móvil offline que permita orientarlos en la preparación y aplicación adecuada.

Sistematizar el proceso de elaboración de biopreparados con la finalidad de garantizar las formulaciones de acuerdo a los requerimientos de los cultivos.

Actividad 1: Reunión con los funcionarios encargados en cada municipio del diagnóstico a los beneficiarios para obtener la información base para el desarrollo del aplicativo, se les dará instrucciones de las actividades a desarrollar, el lugar será en el Municipio de Chigorodó en la secretaría de agricultura o en el lugar dispuesto para tal fin.

Actividad 2: Diagnóstico detallado de la situación actual en la subregión de Urabá, los funcionarios designados por cada municipio realizarán diez (10) mesas de co-creacion, dos (2) por municipio con los productores beneficiarios, y demás actores claves de la región, que permitan identificar la cantidad y tipos de plaguicidas y fertilizantes utilizados en los cultivos de maracuyá y limón Tahití y las prácticas agrícolas existentes, información que quedará consignada en el informe final.

Las mesas de co-creación son espacios participativos en los que se involucra actores clave para diseñar conjuntamente las soluciones, funcionalidades y enfoques del aplicativo.
Características principales:

- Son participativas: todos los actores tienen voz para aportar ideas, necesidades y validaciones.
- Son estratégicas: permiten alinear el desarrollo del proyecto con las necesidades reales del usuario.
- Se centran en el diseño enfocado en el usuario y la innovación social.

Actividad 3: Desarrollo del aplicativo "AgroVida", es una aplicación móvil, que será desarrollada para apoyar a los ciento veinticinco (125) agricultores beneficiados del proyecto, el cual puede ser extensivo a otros productores previa autorización de la Gobernación de Antioquia.

En la ambientación del mismo contará con el escudo de armas de la Gobernación de Antioquia a color y cumpliendo con los requisitos del Manual de identidad visual de la Gobernación de Antioquia, previo a la instalación y puesta en marcha en los dispositivos de los beneficiarios del proyecto.

Su propósito es facilitar el cálculo exacto de los insumos requeridos para la elaboración de biopreparados agroecológicos como alternativa al uso de plaguicidas y fertilizantes químicos, con el fin de mejorar la salud de los agricultores y consumidores, proteger el medio ambiente y aumentar la sostenibilidad en la producción agrícola.

La aplicación se diseñará para funcionar sin conexión a internet, permitiendo su uso en zonas rurales con baja o nula conectividad. Será instalada directamente en los dispositivos móviles de los agricultores y contará con una interfaz sencilla, amigable y adaptada al contexto local.

Características principales de "AgroVida":

1. **Módulos educativos:**

- Contenido multimedia (videos, audios, imágenes y textos) sobre:
- Preparación y uso de biopreparados.
- Buenas prácticas agrícolas.
- Manejo integrado de plagas.
- Normas básicas de agricultura sostenible.

2. **Módulo de cálculo de biopreparados**

Herramienta interactiva que permitirá al agricultor:

- Ingresar los datos de su cultivo (tipo de cultivo, área, tipo de plaga).
- Calcular de forma automática las cantidades necesarias de insumos para preparar el biopreparado correspondiente.
- Acceder a las instrucciones de aplicación y recomendaciones específicas.
- Interfaz sin conexión (offline)
- comparar precios de insumos químicos vs. Biopreparados

Actividad 4: Cargue información para el aplicativo.

Actividad 5: Inicio de pruebas y corrección del aplicativo.

Actividad 6: Cinco (5) talleres, uno (1) por municipio para el funcionario y los 25 beneficiarios de cada uno de ellos, sobre instalación y uso del aplicativo móvil "AgroVida", abarcando la siguiente temática:

- Descripción del aplicativo, forma de funcionamiento, entrada de datos, salida de información y actualización de datos (permanentemente se deben actualizar los precios de los insumos).

Los insumos y el desarrollo para el taller será responsabilidad del tecnólogo desarrollador del aplicativo, y los demás temas logísticos será responsabilidad del funcionario designado por el municipio, tendrá una duración de 2 horas y se realizarán en las veredas donde quedará instalado el espacio para la elaboración de biopreparados.

Actividad 7. Medición del impacto a corto plazo.

- Cambio en el conocimiento o actitudes de los agricultores (medido con encuestas antes y después).
- Intención de uso o sustitución de insumos químicos.

Aspectos legales y Propiedad del Aplicativo

Licenciamiento y Legalidad: El aplicativo será de carácter libre para uso de los beneficiarios y cualquier productor interesado perteneciente a los cinco (5) municipios del convenio, no requiere de licencias de uso adicionales por parte de los municipios beneficiarios, y cumple con la normativa legal vigente para software desarrollado con recursos públicos.
Propiedad del Instalador (APK): El archivo ejecutable o instalador del aplicativo será propiedad de los municipios participantes. Cada municipio podrá instalar, utilizar, actualizar y distribuir el software dentro de su jurisdicción sin restricciones.

Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual del aplicativo será de los municipios, en razón a que su desarrollo ha sido financiado con aportes en efectivo realizados por ellos. En consecuencia, el código fuente, diseño, documentación y demás componentes del sistema tendrán carácter público para su manejo, dominio y evolución por parte de los entes municipales.

Derechos de Acceso para la Gobernación: Como único requerimiento de parte de la Gobernación, se establece el derecho de acceso a toda la información generada por el aplicativo, con fines de supervisión, análisis o planificación territorial. Este acceso no implica propiedad ni uso exclusivo sobre el sistema o sus datos.

Identidad Gráfica Institucional: El aplicativo deberá incluir de forma visible y permanente el Escudo de Armas del Departamento, el cual deberá estar validado y aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones Departamental, garantizando el cumplimiento de las normas de imagen institucional.

Apoyar mediante socialización, acompañamiento técnico y capacitación, la obtención del registro predio exportador bajo la resolución ICA 824 del 2022.

Actividad 1: Se realizarán treinta (30) capacitaciones, 6 por municipio, dirigidas expresamente a 12 productores por municipio seleccionados para participar en el proceso de registro de predio exportador, para un total de 60 productores beneficiarios del proyecto, capacitaciones exigidas por resolución del ICA 824 de 2022, abarcando las siguientes temáticas:

- **Signos, síntomas y reconocimiento visual de plagas y umbrales de acción según la especie vegetal sembrada en el lugar de producción.**
  - ✓ -Principales plagas del cultivo de maracuyá y limón Tahití.
  - ✓ -Ciclos de vida de las plagas del punto anterior.
  - ✓ -Principales datos taxonómicos para identificar las principales plagas de maracuyá y limón Tahití.
  - ✓ -Daños y cálculo del umbral de daño de las plagas en maracuyá y limón Tahití
  - ✓ -Plagas cuarentenarias del maracuyá y limón Tahití en Colombia.
  - ✓ -Planes de manejo integrado (MIP) de las plagas en maracuyá y limón Tahití.
  - ✓ -Conceptos básicos del control químico de plagas en maracuyá y limón Tahití.

- **Manejo y uso seguro de plaguicidas:**

  - ✓ Tipos de plaguicidas y sus riesgos a la salud, al medio ambiente y a los cultivos.
  - ✓ Grado de toxicidad y reconocimiento de etiquetas y cintas de colores de los envases de cada plaguicida.
  - ✓ Uso de Equipos de Protección Personal-EEP, por tipo de plaguicida.
  - ✓ Métodos de aplicación de plaguicidas, deriva y otras condiciones de seguridad.
  - ✓ Reconocimiento de pictogramas de los empaques de plaguicidas.
  - ✓ Calibración de equipos y tipos de boquillas.

- **Planes de manejo fitosanitario de plagas de control oficial, plagas cuarentenarias, plagas no cuarentenarias reglamentadas, plagas de importancia económica y otros microorganismos que afecten la inocuidad del producto.**
  - ✓ Plagas cuarentenarias o de control oficial del maracuyá y el limón tahití en Colombia
  - ✓ Resolución ICA plagas reglamentadas, resolución ICA 3593 del 09 de Octubre de 2015, modificada por las resoluciones ICA 6630 de 2017, 29064 de 2018, 00032 de 2020 y 79193 de 2020.
  - ✓ plagas no cuarentenarias reglamentadas de importancia económica.
  - ✓ Otros microorganismos que afecten la inocuidad del producto.
  - ✓ Prácticas de manejo plagas cuarentenarias en maracuyá y el limón tahití

- **Aspectos relacionados con bioseguridad del cultivo, cuando aplique:**
  - ✓ Definiciones de bioseguridad en los cultivos, inocuidad de los cultivos de maracuyá y limón Tahití
  - ✓ Contaminantes que pueden ingresar al cultivo por el suelo, agua o lixiviados de fertilizantes.
  - ✓ Medidas preventivas de bioseguridad en el cultivo.
  - ✓ Trazabilidad en la producción de de los cultivos de maracuyá y limón Tahití.
  - ✓ Métodos de prevención y mejoramiento de la bioseguridad en los cultivos de maracuyá y limón Tahití.

- **Manejo, calibración/verificación, limpieza y desinfección de equipos:**
  - ✓ Consecuencias de falta de calibración en equipos.
  - ✓ Consecuencias de falta de limpieza y desinfección de equipos.
  - ✓ Jornada práctica de calibración de boquillas, calibración de elementos de medición, Alternativas de limpieza y desinfección de equipos (productos aplicables según el material de superficie).

- **Prácticas de higiene:**
  - ✓ Principales enfermedades transmitidas por plagas.
  - ✓ Principales enfermedades transmitidas por el ser humano.
  - ✓ Limpieza y lavado de manos
  - ✓ Higiene del pelo, boca y nariz, uso de gorros, tapabocas, entre otros

- ✓ Uso de ropa laboral y sus características
- ✓ Jornada práctica de métodos adecuados de limpieza y verificación de limpieza de áreas y superficies en la finca y área de postcosecha.

Los insumos, el desarrollo y demás temas logísticos para las capacitaciones será responsabilidad de cada municipio participante. Con apoyo de un ingeniero agrónomo aportado por el municipio de Chigorodó para los temas registro predio exportador y Buenas Prácticas Agrícolas BPA. Las capacitaciones se realizarán en las siguientes veredas:

- **Necoclí:** Vereda La Magdalena
- **Apartadó:** Vereda La Victoria (Antes conocida como El Mariano)
- **Carepa:** Vereda La Provincia
- **Chigorodó:** Vereda Las Guaguas
- **Mutatá:** Vereda La Fortuna

La alimentación para las capacitaciones y talleres será aporte de los beneficiarios del proyecto de cada municipio, ellos organizarán la logística e ingredientes para las preparaciones.

Actividad 2: Suministro de sesenta (60) kits de insumos, materiales y herramientas para la implementación de espacios locativos, doce (12) por municipio en los predios de los beneficiarios a obtener registro de predio exportador, en cumplimiento de la resolución ICA 824 de 2022, la mano de obra destinada para las implementaciones será aportada por cada beneficiario. Sin embargo, cada municipio verificará que el talento humano de la mano de obra calificada sea idóneo, entregará los kits y deberán dejar constancias mediante actas de recibo a satisfacción firmadas por ellos y el productor.

ANEXO 6: DISTRIBUCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS DEL COMPONENTE DE PREDIO EXPORTADOR PARA LOS MUNICIPIOS DE CHIGORODÓ, MUTATÁ, CAREPA, APARTADÓ Y NECOCLÍ

Las instalaciones mínimas requeridas por la resolución ICA 824 de 2022, para la obtención del registro de los predios como exportadores, buscan garantizar la inocuidad y seguridad de los alimentos que se procesan y que serán comercializados en mercados internacionales. Estas son obligatorias y los predios que no cuenten con ellas, no podrán acceder al certificado debido a su relevancia en el proceso de producción, cosecha y postcosecha de las frutas.

Entre los espacios mínimos requeridos, se encuentran la unidad sanitaria con su respectivo lavamanos y sistema séptico, la cual será anexa a la bodega de agroinsumos, y contará con una segunda bodega para el almacenamiento de herramientas, equipos e insumos y elementos de empaque, tal cual lo describe la resolución ICA 824 de 2022.

ANEXO 7: ESQUEMA DEL ESPACIO LOCATIVO PREDIO EXPORTADOR

ANEXO 8: INSUMOS A ENTREGAR A CADA PRODUCTOR DEL COMPONENTE DE PREDIO EXPORTADOR

El Municipio de Chigorodó, será el responsable de garantizar el transporte y el suministro de los kits a las cinco (5) cabeceras municipales, pero cada municipio verificará la entrega adecuada de los kits a los beneficiarios en la cabecera y diligenciará y firmará junto con el beneficiario el formato de entrega a satisfacción de los mismos, cada beneficiario será el responsable del transporte de los kits a los predios de cada uno de ellos.

Actividad 3: Es necesario realizar la implementación de canastillas requeridas para la disposición y clasificación de la fruta, las cuales serán construidas en madera con recubrimiento de guantelete, el cual es un material acolchado no absorbente para protección de la fruta, y demás materiales necesarios de acuerdo a las recomendaciones del agrónomo experto en predio exportador y BPA designado por el municipio de Chigorodó.

Los insumos, materiales, herramientas y la mano de obra para esta implementación de las canastillas antes mencionadas, serán responsabilidad de los 60 beneficiarios del proyecto para predio exportador y será verificado y aprobado por el agrónomo con conocimiento de predio exportador del municipio de Chigorodó

Actividad 4: Realización de 60 análisis de suelos y 60 análisis de agua, 12 análisis de suelo y 12 análisis de agua por municipio, 1 análisis de suelo y 1 de agua por predio de los beneficiarios del proyecto para predio exportador. Los materiales necesarios y la toma de las muestras en campo serán realizada por los ingenieros agrónomos aportados por el municipio de Chigorodó.

- **Análisis de suelos:** Son análisis que se realizan a los terrenos donde están los cultivos que se van a registrar, realizados por laboratorios especializados en este fin, para conocer las características físicas y químicas de dicho suelo y poder implementar un adecuado plan de nutrición y fertilización de los cultivos, como una medida de protección al medio ambiente.

- **Análisis de agua:** Análisis fisicoquímico y microbiológico que se realiza al agua para las labores del lugar de producción, para poder garantizar la aptitud para cultivos de maracuyá y limón Tahití que se va a exportar. El análisis se realiza para agua de riego, que es la que se utiliza en los cultivos de manera artificial para suplir las necesidades hídricas del cultivo o para fines agronómicos como la aplicación de fertilizantes o plaguicidas y demás actividades del lugar de producción.

Actividad 5: 360 visitas (6 por productor) para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador resolución ICA 824 de 2022 en cada predio, la que la reemplace o modifique:

- **Visita de acompañamiento e implementación:**

El funcionario designado por la Secretaría de Agricultura Municipal con el apoyo de los funcionarios designados por el municipio ejecutor Chigorodó, deberán realizar visitas a los predios seleccionados,

para acompañar a los productores en todo lo que tiene que ver con la implementación de la resolución ICA para obtener el registro predio exportador.

En cada visita deberán en continuo proceso de verificación de las tareas propuestas, enseñar en la práctica a diligenciar los registros y formatos. Verificar los avances del cumplimiento en las implementaciones por parte del productor de acuerdo a lo planteado en el proyecto, informando al conveniante los posibles retrasos que se vayan presentando para tomar decisiones a tiempo y evitar retrasos en el cumplimiento de la meta.

- **Acompañamiento técnico a los productores, según la exigencia de la resolución:**

El funcionario designado por la Secretaría de Agricultura Municipal con el apoyo de los funcionarios designados por el municipio ejecutor Chigorodó, les corresponderá realizar el acompañamiento técnico a los productores de maracuyá y limón Tahití que se encuentran en el proceso de implementación del registro predio exportador, para presentarle al ICA lo que se denomina el informe fitosanitario. Los componentes mínimos que debe contener el "informe fitosanitario" del lugar de producción, como soporte de las actividades que garantizan la calidad fitosanitaria de los vegetales frescos con destino a la exportación. El informe se elabora con base en los lineamientos presentados en la resolución y debe presentarse al momento de solicitar/renovar el registro y trimestralmente ante el ICA, debe estar disponible en el lugar de producción y contener los siguientes componentes, los cuales estarán incluidos en el formato que el ICA estableció para ello: Debe contener: A) Sistema de prevención de plagas. Aquí se consignan todas las medidas fitosanitarias realizadas, para evitar la llegada o establecimiento de una plaga en el lugar de producción, B) Sistema de monitoreo de plagas. El informe fitosanitario debe incluir el sistema de monitoreo utilizado en todo el ciclo de producción de acuerdo con la especie vegetal sembrada y la plaga, que involucra los siguientes ítems: a) Información general del esquema de monitoreo: -Listado de los implementos con que se cuenta para realizar la actividad de monitoreo. - Descripción del sistema de captura de información del monitoreo que permita la toma de decisiones (tablas de Excel, sistema de información geográfica, aplicativo propio de la empresa o lugar de producción, etc.). b) Monitoreo en campo. La información debe contener lo siguiente: -Fecha de monitoreo. -Nombre del lugar de producción y código ICA. -Cultivo o especie vegetal. - Lote o sitio de producción. -Plaga monitoreada. -Frecuencia del monitoreo en el cultivo (en días). -Tipo de monitoreo (directo o indirecto). - Resumen del método de monitoreo (recorridos, densidades de trampeo, etc.) - Tipo de estructuras de la planta monitoreada (o toda la planta si aplica). - Número de estructuras y/o plantas monitoreadas. - Porcentaje de infestación o incidencia por plaga y cultivo. - Severidad, infestación o grado de afectación de la plaga (en valor numérico). - Umbral de acción para la toma de decisiones de intervención

La elaboración, documentación y actualización del "informe fitosanitario" es responsabilidad del funcionario designado por cada municipio y su implementación es responsabilidad del titular del registro.

- **Visita seguimiento compromisos acta anterior:**

En cada visita se dejan unas tareas para que sean realizadas por el propietario de cada predio, dentro de las actividades que se deben realizar para dar cumplimiento de la resolución, además

quedan tareas también para los funcionarios. En cada visita se debe verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de dichas tareas.

- **Recolección información para elaboración de documentos (evaluaciones de riesgos, planes programas y procedimientos):**

Los funcionarios de cada municipio y los designados por el municipio ejecutor Chigorodó, prestarán el acompañamiento para la elaboración de los siguientes planes y procedimientos: a) Procedimiento para la obtención del material de propagación para uso interno en el lugar de producción, b) Plan de mantenimiento, limpieza, desinfección y calibración/verificación de equipos. c)Plan de fertilización de acuerdo con el análisis de suelos y/o foliar, elaborado por un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo, que incluye componentes tales como, cantidad, tipo de fertilizante, abono o enmienda que se va a aplicar, dosis, métodos y épocas de aplicación. c) Plan para la protección fitosanitaria del cultivo dentro de los principios del Manejo Integrado de Plagas (MIP), d) Procedimiento para la elaboración de abonos orgánicos, cuando aplique. El documento debe incluir al menos los siguientes datos: materia prima que se utilice, estrategias de control de temperatura, tiempos de preparación del abono, frecuencia de las actividades. e) Instructivos para el manejo de equipos, utensilios y herramientas, que eviten los riesgos de contaminación cruzada o su deterioro y mal funcionamiento. f) Procedimiento para cumplir con los límites máximos de residuos –LMR´s de los países destino, f) Plan de acción en caso de superar los límites máximos de residuos LMR´s. g) Procedimientos e instructivos de higiene para los trabajadores. H) Lista actualizada de plaguicidas registrados para en el cultivo que se utilizan en el lugar de producción.

Actividad 6: trámite ante el ICA para la obtención de los 60 registros predio exportador:

- **Radicación de los documentos en la plataforma Simplifica:**

El funcionario designado por el municipio, será el encargado del montaje de los documentos de registros, manuales y procedimientos e informe fitosanitario, a la plataforma Simplifica del ICA, que es el instrumento oficial donde se entregan todos los documentos para el proceso de la obtención del registro de predio exportador.

Este procedimiento debe hacerse en compañía de los propietarios de los predios seleccionados y las personas que este delegue para esta actividad, como una forma de capacitación y adiestramiento a las personas encargadas de estar en contacto con el ICA, para responder y ajustar cualquier solicitud.

- **Pago de la solicitud de registro ante el ICA:**

Esta actividad es responsabilidad del municipio ejecutor Chigorodó, para el cual los funcionarios designados en los 4 municipios restantes, a su debido momento y cuando los productores hayan cumplido con todos los requisitos y se haya subido toda la documentación a la página Simplifica del ICA, Informarán al funcionario ejecutor del municipio de Chigorodó para que proceda a realizar dichos pagos.

- **Solicitud ante el ICA de visita:**

Una vez cumplido los dos (2) pasos anteriores, el funcionario designado por cada municipio solicitará al ICA la realización de la visita de auditoría. Para lo cual coordinarán con el ICA la logística de la visita. Presentada la solicitud de registro para el lugar de producción a través del sistema en línea conforme a los artículos 5 o 6 de la resolución, según corresponda, el ICA procederá a realizar la visita técnica de verificación de los requisitos allí contemplados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

- **Visita de auditoría del ICA a los predios para el otorgamiento del registro.**

En estas visitas, el personal auditor del ICA, revisa minuciosamente que se cumpla a cabalidad con la lista de chequeo, para verificar el cumplimiento de la resolución y emitir su concepto. En esta visita se verifica todos los puntos solicitados en la resolución N° 824 del 2022. Como resultado de la visita, el ICA elaborará un acta que deberá suscribirse por las dos partes, en la cual constará el correspondiente concepto técnico que podrá ser aprobado, aplazado o rechazado.

CONCEPTO APROBADO. Si el concepto técnico es aprobado, el ICA procederá con la expedición del registro, según corresponda.

La resolución será entregada vía correo electrónico a cada beneficiario, pero los funcionarios designados deberán estar pendientes que a cada productor le llegue su resolución, en el caso contrario realizar los trámites requeridos para subsanar esta anomalía.

- **Subsanación y cierre de no conformidades presentadas por la auditoría del ICA.**

Después de la visita de auditoría del ICA, pueden suceder que el concepto sea el de Aplazado o el de rechazado.

CONCEPTO APLAZADO. Si el concepto técnico es aplazado, el solicitante del registro deberá dar cumplimiento al o los requerimientos solicitados por el ICA en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización de la visita técnica de verificación por parte del ICA. Una vez cumplidos dichos requerimientos, el solicitante del registro deberá informar al ICA a través del sistema en línea con el fin de programar una nueva visita de verificación, la cual se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del cumplimiento de requerimientos. Proceso en el cual deberán estar presentes y en acompañamiento a los productores.

Si dentro del mencionado plazo el solicitante del registro no informa al ICA el cumplimiento de requerimientos o si realizada la segunda visita de verificación, se evidencia que no ha dado cumplimiento al o los requerimientos respectivos, se procederá a emitir el concepto de rechazado y a finalizar el trámite en el sistema en línea, sin perjuicio de que pueda realizar una nueva solicitud de expedición del registro con el lleno de todos los requisitos exigidos en la presente resolución. Si como resultado de la segunda visita técnica, el solicitante del registro dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ICA, se procederá a emitir concepto técnico aprobado y a la expedición del registro, según corresponda.

CONCEPTO RECHAZADO. Si el concepto es rechazado, se procederá a finalizar el trámite en el sistema en línea, sin perjuicio de que pueda realizar una nueva solicitud de expedición del registro con el lleno de todos los requisitos exigidos en la presente resolución. Con el apoyo del presente proyecto se espera que este caso no suceda.

- **Otorgamiento del certificado Predio exportador**

El correcto desarrollo de las actividades será responsabilidad de cada municipio conveniante a través del funcionario designado, con el apoyo y acompañamiento de los 5 agrónomos designados por el municipio de Chigorodó.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DE LA RESOLUCIÓN ICA 824 DEL 2022 PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO PREDIO EXPORTADOR EN MARACUYÁ Y LIMÓN TAHITÍ.

En el trabajo del convenio que se pretende con los municipios de Chigorodó, Apartadó, Necoclí, Carepa y Mutatá, se busca apoyar a los productores en la obtención del registro de predio exportador para sus respectivos predios, se requiere implementar la resolución del ICA 824 del 2022, para poder exportar maracuyá y Limón Tahití en fresco. Por ser una norma, se requiere de su aplicación de forma estricta y sin omitir ningún punto de la misma, por lo tanto, dicha resolución se anexará al presente documento de estudios y documentos previos. **Anexo resolución ICA 824 del 2022.**

Por lo anterior, el conveniante ejecutor municipio de Chigorodó que operará y desarrollará las actividades del proyecto requeridas para llegar al registro de predio exportador bajo la resolución ICA 824 del 2022, deberá tener en cuenta todo lo estipulado en la resolución, para la cual en el presente documento se detallan los principales puntos de la misma, como se puede ver a continuación:

En el ARTÍCULO 2.- **AMBITO DE APLICACIÓN**. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales o jurídicas productoras, exportadoras y/o empacadoras de vegetales para la exportación en fresco.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país, mediante la ejecución de acciones de prevención, control y erradicación de plagas y, para garantizar la calidad fitosanitaria de los vegetales con destino a mercados especializados como productos en fresco, es necesario ejercer acciones de inspección, vigilancia y control en los predios de producción, mediante su registro y seguimiento.

La resolución incluye cuatro principios fundamentales:

El primero es requerimiento obligatorio del acompañamiento técnico, como mecanismo para lograr los objetivos de la norma como son manejo y control de plagas, enfermedades, y obtener un producto de calidad. El segundo consiste en que deben aplicarse principios de Buenas Prácticas agrícolas - BPA, para poder exportar un producto sano y con inocuidad que garantice la salud del consumidor final. El tercero consiste en que deben tener las instalaciones adecuadas, para preservar la calidad e

inocuidad del producto. El cuarto y último, es responsabilidad de los productores su aplicación, por lo tanto, se hacen necesarios planes de socialización, concientización y capacitación a los productores y trabajadores del campo, enfatizando en la necesidad de producir con calidad e inocuidad, como lo contempla el presente convenio.

Así mismo, la resolución exige, según el manual expedido por la resolución los siguientes numerales:

De acuerdo con el Manual para la producción, selección y empaque de vegetales frescos para la exportación" Resolución 824 del 28 de enero de 2022, se especifica en el NUMERAL 8. DOCUMENTACIÓN DE APOYO, los siguientes:

8.1 Se deben contar con los siguientes planes y procedimientos:
8.1.1 *Procedimiento para la obtención del material de propagación para uso interno en el lugar de producción, cuando aplique.*
8.1.2 *Plan de mantenimiento, limpieza, desinfección y calibración/verificación de equipos.*
8.1.3 *Plan de fertilización de acuerdo con el análisis de suelos y/o foliar, elaborado por un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo, que incluye componentes tales como, cantidad, tipo de fertilizante, abono o enmienda que se va a aplicar, dosis, métodos y épocas de aplicación.*
8.1.4 *Plan para la protección fitosanitaria del cultivo dentro de los principios del Manejo Integrado de Plagas (MIP).*
8.1.5 *Procedimiento para la elaboración de abonos orgánicos, cuando aplique. El documento debe incluir al menos los siguientes datos: materia prima que se utilice, estrategias de control de temperatura, tiempos de preparación del abono, frecuencia de las actividades. La materia prima no se utiliza con fuentes externas al lugar de producción.*
8.1.6 *Instructivos para el manejo de equipos, utensilios y herramientas, que eviten los riesgos de contaminación cruzada o su deterioro y mal funcionamiento.*
8.1.7 *Procedimiento para cumplir con los límites máximos de residuos –LMR´s de los países destino.*
8.1.8 *Plan de acción en caso de superar los límites máximos de residuos –LMR´s. El objetivo del documento es establecer acciones que eviten la reincidencia de excedencias de límites máximos de residuos.*
8.1.9 *Procedimientos e instructivos de higiene para los trabajadores.*
8.1.10 *Lista actualizada de plaguicidas registrados para en el cultivo que se utilizan en el lugar de producción.*

Registros que se deben implementar al llevar a cabo la expedición de la resolución del ICA 824 del 2022:

8.2 Se deben contar con los siguientes registros documentales:
8.2.1 *Soportes de procedencia del material de siembra (si aplica), por ejemplo: facturas, certificados, remisiones, entre otros. En caso de que se produzca el material vegetal en el mismo lugar de producción, se debe contar con registros de las actividades desarrolladas para la obtención del mismo.*
8.2.2 *Registros de recolección de fruta caída en el suelo, cuando aplique.*

8.2.3 *Registros de capacitación a los trabajadores del lugar de producción en cada uno de los temas descritos en el numeral 3.3, con la siguiente información: Tema de la capacitación, fecha, nombre y firma de los participantes, nombre y firma de quien realizó la capacitación e institución (si aplica).*
8.2.4 *Registros de monitoreo de las plagas cuarentenarias y/o de importancia económica del cultivo, los cuales deben contener al menos la siguiente información: fecha de monitoreo, cultivo o especie vegetal, lote, plaga monitoreada, resultado cuantitativo del monitoreo, nombre de quien realiza la actividad.*
8.2.5 *Registros de cosecha con la siguiente información: nombre del lugar de producción, especie vegetal, sitio de cultivo, fecha de cosecha y cantidad cosechada.*
8.2.6 *Registros de las visitas que realiza el asistente técnico al cultivo. Los cuales deben contener al menos la siguiente información: fecha de la visita, estado fitosanitario del cultivo, recomendaciones de manejo y firma del asistente técnico.*
8.2.7 *Registros aplicación de plaguicidas, los cuales deben contener al menos la siguiente información: identificación del lugar de producción, cultivo, blanco biológico, nombre comercial del producto, ingrediente activo, fecha de aplicación, dosis aplicada, método de aplicación, periodo de carencia, periodo de re-entrada, nombre y firma del responsable de la aplicación.*
8.2.8 *Resultados de laboratorio de los análisis microbiológicos de las fuentes de agua utilizadas en las labores del lugar de producción realizados durante el último año.*
8.2.9 *Resultados de laboratorio de los análisis microbiológicos de microorganismos que afecten la inocuidad en hierbas aromáticas durante el año en curso.*
8.2.10 *Registros de mantenimiento, limpieza, desinfección y calibración de equipos de acuerdo con los requerimientos de cada uno.*
8.2.11 *Registros actualizados del manejo de inventarios de los plaguicidas empleados en la protección de cultivos.*
8.2.12 *Listado de los límites máximos de residuos de plaguicidas (LMR) aceptados por el país de destino para el cultivo objeto de exportación.*
8.2.13 *Remisiones para la movilización de los vegetales desde el lugar de producción hasta la empacadora.*
8.2.14 *Licencias fitosanitarias de movilización de material vegetal y subproductos cuando aplique.*

Talento humano necesario para el proyecto

Cinco (5) funcionarios designados, uno (1) por cada municipio, cada uno con título profesional y experiencia relacionada de 2 años en trabajo con las comunidades y desarrollo de proyectos:

Estos funcionarios, con formación en disciplinas como agronomía, ingeniería agrícola, agroecología, ingeniería agroforestal o áreas afines, tendrán a su cargo el diseño metodológico, la planeación, ejecución y seguimiento de las capacitaciones y talleres. Además, serán responsables de proporcionar acompañamiento técnico especializado durante los procesos de implementación de los espacios productivos para la elaboración de biopreparados, así como en la implementación de predios exportadores, garantizando la aplicación de buenas prácticas agrícolas (BPA), criterios de sostenibilidad y cumplimiento normativo.

Cada funcionario designado por los municipios participantes en el convenio deberá asumir responsabilidades específicas orientadas a apoyar la adecuada ejecución de las actividades previstas, fortaleciendo el trabajo articulado con el funcionario supervisor designado. Las funciones asignadas a estos funcionarios incluyen:

- Caracterización de veinticinco (25) beneficiarios y georreferenciación de sus predios
- Una (1) capacitación en uso y manejo seguro de agroquímicos
- Un (1) taller sobre el uso eficiente de bioinsumos y técnicas de aplicación.
- 2 mesas de co-creación por municipio para el diagnóstico base para el desarrollo del aplicativo movil
- Entrega de los kits de insumos para la implementación de espacio para elaboración de biopreparados (en los municipios de Carepa y Chigorodó) y los kits para los espacios locativos de predio exportador, así como el diligenciamiento de las actas de entrega a satisfacción por parte de los beneficiarios
- Supervisión de la correcta implementación por parte de los productores de los espacios para elaboración de biopreparadosy de predio exportador.
- Todos los trámites administrativos ante el ICA para obtener el registro de predio exportados
- Acompañamiento al supervisor ejecutor en el desarrollo de las actividades: Participar activamente en la planificación, ejecución, monitoreo y seguimiento de las actividades programadas en el marco del convenio. Esto implica colaborar en la implementación de las acciones en campo, facilitar el acceso a las comunidades beneficiarias, verificar avances y suministrar información relevante al supervisor para la toma de decisiones oportunas.
- Asistencia a capacitaciones, talleres y apoyo logístico: Asistir de manera puntual y activa a las jornadas de capacitación, talleres, encuentros comunitarios y demás espacios de formación previstos en el convenio. Además, será responsable de coordinar y garantizar la logística necesaria para el desarrollo eficiente de estas actividades, registro de participantes, y coordinación de aspectos operativos. También deberá liderar o apoyar las actividades de convocatoria y movilización de los participantes en las comunidades de influencia.
- Gestión documental y archivo organizado: Mantener un archivo físico y/o digital debidamente organizado con todos los documentos generados durante la ejecución del convenio, tales como actas, listados de asistencia, informes de avance, registros fotográficos, soportes de ejecución, entre otros. Asimismo, deberá garantizar que esta documentación esté disponible y accesible para su revisión por parte del supervisor, las entidades financiadoras y los órganos de control, brindando respuesta oportuna a cualquier solicitud de información.
- Velar por el desarrollo fluido y sin contratiempos del convenio: Anticipar, identificar y reportar oportunamente posibles dificultades, limitaciones o riesgos que puedan afectar la ejecución de las actividades programadas. Deberá contribuir activamente en la búsqueda de soluciones, promover el trabajo en equipo, fortalecer la comunicación entre actores involucrados y asegurar que las metas del convenio se alcancen conforme a los términos establecidos

Dado que el municipio de Chigorodó es el ejecutor del convenio, el funcionario designado será el supervisor ejecutor del proyecto, por lo que aparte de sus funciones anteriores, desempeñará las funciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto. Este funcionario será

responsable de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y compromisos establecidos en el convenio, así como de velar por el adecuado uso de los recursos asignados. Dentro de sus principales responsabilidades se incluyen las siguientes:

- Reunión con los cuatro funcionarios de los municipios para socializar las directrices para realizar el diagnostico a los productos para la información base del aplicativo móvil.
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento integral del convenio: Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio, asegurando que se desarrollen conforme a los cronogramas, lineamientos técnicos, normativos y financieros establecidos.
- Gestionar la adquisición de insumos, bienes y servicios: Realizar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adquisición oportuna y adecuada de los insumos, materiales, equipos o servicios requeridos para la ejecución de las actividades del convenio. Esto incluye elaborar o validar especificaciones técnicas, participar en procesos de contratación, verificar la calidad de los insumos recibidos y asegurar su correcta distribución y utilización en el marco del proyecto.
- Elaborar y presentar informes de seguimiento mensuales: Preparar informes periódicos que incluyan avances físicos y financieros, cumplimiento de metas e indicadores, análisis de resultados, dificultades presentadas, medidas adoptadas y recomendaciones. Estos informes deberán ser remitidos a la entidad financiadora y a las instancias de control correspondientes, de acuerdo con los formatos y plazos definidos en el convenio.
- Presentar informe final de ejecución y rendición de cuentas: Consolidar y presentar un informe final detallado que contenga la evaluación integral de la ejecución del convenio, el cumplimiento de objetivos, logros alcanzados, impactos generados, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. Asimismo, deberá presentar un informe financiero que refleje de manera clara y transparente el uso de los recursos asignados, acompañado de los soportes requeridos para la rendición de cuentas ante las autoridades competentes.

Coordinador del proyecto aportado por el municipio de Chigorodó: Un profesional en ciencias agrícolas, económicas, administrativas o Ingeniero agroindustrial, con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionada a proyectos o ciencias agrícolas, con experiencia en coordinar proyectos de inversión de recursos públicos, con experiencia mínima de 2 años, preferiblemente residente en la zona de Urabá y con conocimiento de la misma.

El profesional coordinador del proyecto apoyará al funcionario designado por el municipio de Chigorodó, en las funciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y compromisos establecidos en el convenio, así como de velar por el adecuado uso de los recursos asignados.

Cinco (5) ingenieros agrónomos aportados por el Municipio de Chigorodó, con Experiencia específica y certificada, mínima de dos (2) años en implementación de Registro Predio Exportador y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA):

Este equipo de ingenieros agrónomos tendrá el rol de brindar acompañamiento técnico especializado en campo, liderar la transferencia de conocimientos relacionados con el manejo de cultivos, conservación de suelos, fertilización orgánica, manejo integrado de plagas y enfermedades, producción limpia y criterios de certificación de predios para exportación. Asimismo, colaborarán activamente en la validación de las tecnologías y prácticas aplicadas, evaluando su pertinencia y sostenibilidad en el contexto local.

- Realización de cuatro (4) talleres por municipio en el modelo productivo "Somos agricultura tropical"
- Taller sobre técnicas de administración del espacio para la producción de biopreparados.
- Seis capacitaciones por municipio exigidas por la resolución ICA 824 de 2022
- 360 visitas (6 por productor) para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador resolución ICA 824 de 2022
- Toma de las muestras para la Realización de 60 análisis de suelos y 60 análisis de agua

Dos (2) profesionales del área socioempresarial, aportados por el Municipio de Chigorodó, con experiencia de 1 año en la materia:

Los trabajadores sociales cumplirán funciones clave en el fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación comunitaria, la identificación de actores estratégicos, la mediación de conflictos y la generación de procesos de apropiación social del conocimiento. Asimismo, tendrán la responsabilidad de diseñar estrategias de convocatoria, inclusión y permanencia de los beneficiarios en las capacitaciones y talleres, así como de realizar análisis de las dinámicas socioculturales que puedan incidir en la adopción de las prácticas propuestas.

La coordinación general de este equipo estará a cargo del Municipio de Chigorodó, el cual deberá garantizar su adecuada articulación, definir roles y responsabilidades específicas, establecer mecanismos de comunicación y coordinación interinstitucional, y velar por el cumplimiento de los cronogramas y metas establecidas. Además, el municipio será responsable de gestionar los recursos logísticos, materiales y financieros necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de formación y acompañamiento técnico.

Un Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, no necesita experiencia (a contratar con recursos en efectivo de los municipios conveniantes), solo conocimientos de Ingeniería Informática, en el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones de software, con un enfoque en la optimización de procesos y la integración de sistemas.

Con conocimientos en bases de datos, manejando tanto SQL Server como MySQL, y dominio los lenguajes de programación C# y ASP.NET.

El tecnólogo desarrolla sus actividades durante 6 meses.

Son funciones específicas

- Realizar el acopio y análisis de la información obtenida del diagnóstico a productores
- Realizar diseño visual del aplicativo
- Desarrollar el Módulo de cálculo de biopreparados
- Instalar el aplicativo en el móvil de cada productor y verificar su correcto funcionamiento
- Capacitar a los productores y funcionarios en el uso del aplicativo

Un tecnólogo en Diseño Audiovisual, Comunicación Audiovisual, Cine y Televisión, Diseño Gráfico con énfasis en multimedia o carreras afines (a contratar con recursos en efectivo de los municipios conveniantes).

Con Conocimientos técnicos en:

- Diseño gráfico para medios digitales (Illustrator, Photoshop).
- Animación básica en 2D y motion graphics (opcional, pero valorado).
- Adaptación de contenido técnico a lenguaje visual para públicos no especializados.

Responsabilidades en el proyecto:

- Diseñar y producir contenidos audiovisuales educativos que expliquen el uso, preparación y beneficios de los biopreparados.
- Acompañar la elaboración de los cursos virtuales integrados en la aplicación, adaptando narrativas visuales accesibles a agricultores.
- Garantizar que los contenidos audiovisuales sean culturalmente pertinentes, visualmente atractivos y técnicamente adecuados para su uso en celulares sin conexión a internet.
- Participar en mesas de co-creación con agricultores, funcionarios y el equipo de desarrollo para definir estilos, formatos y temas clave.

El tecnólogo desarrolla sus actividades durante 2 meses.

Normatividad Agropecuaria

• Resolución No.00000824 (28/01/2022) "Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco

• Ley 822 del 10/07/2003 "Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos".

• Decreto 459 de 2000 "Por el cual se dictan normas relacionadas con los plaguicidas genéricos", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se expide el

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

• Resolución No. 1068 de 1996. Manual Técnico en Materia de Aplicaciones de Insumos Agrícolas.

• Resolución 1167 del 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011. "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio".

• Resolución 3079 de 19/10/1995 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".

• Resolución 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales".

• Resolución 0968 de 10/03/2010 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 00150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10".

• Resolución 00150 de 21/01/2003 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia".

• Resolución 387 de 22/12/2011 – MADR "Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios".

• Resolución 10834 de 1992. Adopta rangos y valores para la clasificación toxicológica de los plaguicidas según la dosis letal.

• Resolución 302 de 2007, mediante esta resolución, el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.

• Resolución 30 de 1995 "Por la cual se adopta el Manual Técnico de Procedimientos para la Acreditación y Muestreo de Insumos Agrícolas". Establece como funciones del ICA el control técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país, la autorización para exportar plaguicidas y la de llevar los registros de productores e importadores.

• Resolución 2713 de 10/10/2006 "Por la cual se dictan Disposiciones Reglamentarias para Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de uso agrícola".

• Resolución 302 de 20/11/2006 "Por la cual se someten a libertad vigilada algunos productos agroquímicos e insumos agropecuarios. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

• Documento CONPES 3577 de 2009 "Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario".

• Normas Técnicas de Calidad – NTC, expedidas por el ICONTEC.

• De igual forma, cumplir con las disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.

• Resolución 3759 del 2003, Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. Modificada por la Resolución 534 de 2012.

• Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.

• Resolución No.00012483 de 22/09/2023 "Por la cual se modifican los artículos 4 y 14 de la Resolución No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020" "Por medio de la cual se establecen los

requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país."
• Resolución 30021 de abril 28 de 2017, Instituto Colombiano Agropecuario; por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación en Buena Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano
• Resolución N°40207 del 31 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

• Todas aquellas normas que las amplíen o modifiquen.

Documento CONPES 2750 sobre políticas en manejo de residuos sólidos, Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia, otras normas que las amplíen o modifiquen. En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 - Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.1. Adquisición de bienes

El presente convenio no contempla la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales; sin embargo, las actividades del proyecto se han tenido en cuenta en una matriz de valoración de impactos ambientales, la cual muestra medidas de control a implementar para demostrar que su implementación es amigable con el medio ambiente.

ANEXO 9: MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agroinsumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El Conveniante ejecutor Chigorodó y los otros 4 municipios aliados, Apartadó, Mutatá, Carepa y Necoclí deberán tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido, en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental/.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante Ejecutor debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante Ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), serán responsabilidad del Conveniante Ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante Ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante Ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto de este proyecto no se requieren permisos especiales y de acuerdo con el Decreto 2041 de 2014, este proyecto que ejecutarán los municipios conveniantes no requiere de licencia ambiental, según se establece en el Titulo II, articulo 7, articulo 8 y articulo 9. Es de anotar, que el municipio de Chigorodó, como conveniante ejecutor, así como los municipios aliados Apartadó, Mutatá, Carepa y Necoclí, garantizaran las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

Es importante resaltar que, de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos, y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio de Chigorodó, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

DOCUMENTOS TÉCNICOS RESPALDO.
El proyecto va enmarcado a los siguientes documentos técnicos de planificación que lo respaldan:

- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – "Desarrollo Para Todos y Todas" – Chigorodó
- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Apartadó Unidos por la Vida.
- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Un Plan Siempre con el Pueblo – Carepa
- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Mutatá Líder
- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Un Plan Siempre con el Pueblo

- Certificado de Plan Básico de Ordenamiento Territorial - Chigorodó.
- Certificado de Plan Básico de Ordenamiento Territorial - Necoclí.
- Certificado de Plan Básico de Ordenamiento Territorial - Carepa.
- Certificado de Plan de Ordenamiento Territorial - Apartadó.
- Certificado de Plan de Ordenamiento Territorial - Mutatá.

En la ejecución de las actividades propias del objeto de este proyecto se requiere conocer previamente el uso del suelo permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial de los municipios de Chigorodó, Necoclí, Carepa, Apartadó y Mutatá; para ello, dichos municipios cuentan con la certificación municipal para el uso del suelo de acuerdo con el proyecto a ejecutar.

RESOLUCION 1167 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011.

Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
Publicación: Diario Oficial: 47666 (29/03/2010)
Área: Agropecuaria
Observación: Deroga la Res. 1023 de 1997. Derogado numeral 5 artículo 4 por Resolución 2888 de 2011

RESOLUCION 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007.

Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).
Publicación: Diario Oficial: 46068 (21/10/2005)
Área: Agrícola

RESOLUCION 387 del 22 de diciembre de 2011 – MADR.
"Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios"

RESOLUCION 389 del 26 de diciembre de 2011 – MADR.
"Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola.

RESOLUCIÓN 0780006 DE 2020 – ICA "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país".

RESOLUCIÓN 3079 DE 19/10/1995 - ICA "Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".

En el desarrollo del alcance del Convenio Interadministrativo, los municipios de Chigorodó, Apartadó, Mutatá, Carepa y Necoclí, deben sujetarse a las Normas Técnicas de Calidad, Documento CONPES 2750 sobre políticas en Manejo de Residuos sólidos, Ley 99 de 1993 - ley General Ambiental de Colombia, otras normas que las amplíen o modifiquen. En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 - Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificador UNSPSC: 70141706
CLASIFICACION: (F) – Servicios
SEGMENTO: (70) Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna
FAMILIA: (14) Producción, gestión y protección de cultivos
CLASE: (17) Gestión de cultivos
PRODUCTO: (06) Especialización de Cultivos

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

Conveniante Ejecutor: Municipio de Chigorodó
Conveniantes aliados: Municipios de Apartadó, Mutatá, Carepa y Necoclí

2.4. Plazo

El plazo de ejecución es de diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento son del Convenio No. 4600018376 de 2025 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el IDEA en agosto de 2025, el municipio Ejecutor deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto y tramitar las vigencias futuras que se requieran.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez firmada el acta de Inicio, el Conveniante Ejecutor entregará al Supervisor en un plazo de cinco (05) días hábiles la programación de trabajo e inversión, que contendrá una descripción general las actividades objeto del convenio, indicando el orden de ejecución y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizaran en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector y su correspondiente anexo 12 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el conveniante efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio de Chigorodó, revisada por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobada por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones estará en un todo de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del conveniente ejecutor, por lo que, deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en los predios a intervenir como en los talleres y capacitaciones, compromiso complementario de la administración municipal, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el Conveniante Ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento el Supervisor lo notificará al conveniante, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el conveniante encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner

en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante Ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir al Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante Ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante Ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

ANEXO 10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El proyecto se ejecutará en los siguientes municipios:

Chigorodó, El municipio identificó los productores beneficiaros del proyecto considerando a los integrantes de las familias de las veredas: Malagón, Veracruz nro 1, La Rivera, Guapa León, Carambolo, Champita, Las Guaguas y Peñitas.

Necoclí: corregimiento Changas y la vereda la Magdalena

Apartadó: Corregimiento de San José de Apartado y las veredas La Victoria, El Osito y Salsipuedes

Carepa: Corregimientos de Piedras Blancas y El Silencio y las veredas La Provincia, La Rosita, Unión 15 y La Yaya

Mutatá: Corregimiento de Bejuquillo y las veredas La Fortuna, Porroso, Nuevo Mundo, La Secreta, Chado arriba y La Cristalina.

Lugar de Entrega de documentos: El Conveniante Ejecutor entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 509.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y los municipios de Chigorodó, Necoclí, Carepa, Apartadó y Mutatá, adquieren los siguientes compromisos

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos de los municipios de Chigorodó, Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí

2.6.2.1. Compromisos Técnicos del conveniante ejecutor Chigorodó

El municipio de Chigorodó garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades:

1. Evento de socialización realizada en la cabecera municipal por el secretario de agricultura, con invitación a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los veinticinco (25) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

2. Caracterización de productores y georreferenciación de predios; El funcionario de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente designado por el municipio realizará la caracterización de sus veinticinco (25) beneficiarios y georreferenciación de los predios, en los formatos y equipo de medición establecidos por el municipio.

3. Una (1) capacitación por municipio, en uso y manejo seguro de agroquímicos.
4. Cuatro (4) talleres en modelo agricultura tropical y apropiación del conocimiento en la producción de bioinsumos.
5. Un (1) taller sobre el uso eficiente de biopreparados y técnicas de aplicación
6. Un (1) taller sobre técnicas de administración del espacio para la elaboración de biopreparados
7. Un (1) kit de insumos descritos en el anexo 4 del presente estudio previo, para dotación e implementación de espacios para la elaboración de biopreparados
8. Desarrollo de un (1) aplicativo móvil offline llamado "AgroVida", para la formulación de biopreparados, descripción del producto y forma de uso.
9. Un (1) informe final donde se detalle el diagnostico para el aplicativo móvil y el manual de funcionamiento.
10. Una (1) Reunión con los funcionarios designados por los 5 municipios para informar sobre las directrices del diagnóstico y obtención de información base para aplicativo móvil
11. Dos (2) mesas de co-creación para la realización del diagnóstico base del aplicativo móvil
12. Un (1) taller por municipio, sobre instalación y uso del aplicativo móvil para la formulación de los biopreparados.
13. Seis (6) capacitaciones para realizar la formación exigida por la resolución ICA 824 del 2022 registro de predio exportador a los 15 productores beneficiarios
14. Doce (12) certificados de las capacitaciones exigidas por la resolución 824, expedidos a los beneficiarios de predio exportador
15. Doce (12) kits de insumos descritos en el anexo 6 del presente estudio previo, entregados para la implementación de las casetas postcosecha como requisito para la certificación de predio exportador.
16. Setenta (72) visitas, seis (6) por cada uno de los doce 12 productores seleccionados para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador
17. Doce (12) carpetas con toda la documentación resultado de las actividades de las visitas a los beneficiarios de predio exportador
18. Doce (12) resultados de análisis de suelos y doce (12) de análisis de agua, un (1) análisis de suelo y un (1) análisis de agua por predio de los beneficiarios de predio exportador
19. Doce (12) procesos de solicitud de registro de predio exportador radicados en la plataforma simplifica del ICA
20. Sesenta (60) pagos al ICA para la solicitud de registro predio exportador de los beneficiarios del proyecto
21. Doce (12) registros de predio exportador, expedidos por el ICA a los beneficiarios del proyecto
22. Designar un funcionario de la Secretaría de Agricultura municipal para supervisar la ejecución del proyecto; será el responsable de coordinar todas las actividades y compromisos del proyecto con los municipios de Apartadó, Mutatá, Carepa y Necoclí y brindará informes de cumplimiento en la ejecución al supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico – Gobernación de Antioquia.
23. Aportar al proyecto en bienes y servicios un (1) profesional en ciencias agrícolas, económicas, administrativas o Ingeniero agroindustrial, con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionada a proyectos o ciencias agrícolas, con experiencia en coordinar proyectos de inversión de recursos públicos, con

experiencia mínima de 2 años, preferiblemente residente en la zona de Urabá y con conocimiento de la misma.

24. Aportar al proyecto en bienes y servicios Cinco (5) ingenieros agrónomos con experiencia específica y certificada, mínima de dos (2) años en implementación de Registro Predio Exportador y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
25. Aportar al proyecto en bienes y servicios dos (2) profesionales en área empresarial con experiencia de 1 año en la materia
26. Contratar un tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información y un tecnólogo en diseñador audiovisual, que no requieren experiencia pero con conocimientos de ingeniería informática, para que desarrolle e instale el aplicativo móvil "AgroVida" y capacite a los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto y los cinco (5) funcionarios designados en los municipios.
27. Se deberá fomentar la inscripción de los veinticinco (25) beneficiarios como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

2.6.2.2. Compromisos Técnicos del municipio de Carepa

Cada uno de los dos municipios realizará e informará los avances y ejecución al conveniente ejecutor Chigorodó de los siguientes compromisos para el logro del alcance del objeto del presente convenio:

1. El secretario de agricultura de cada municipio realizará el evento de socialización del proyecto en la respectiva cabecera, con invitación a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Chigorodó. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los veinticinco (25) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

2. Caracterización de productores y georreferenciación de predios; El funcionario de la Secretaría de Agricultura Municipal designado por cada municipio realizará la caracterización de sus veinticinco (25) beneficiarios y georreferenciación de los predios, en los formatos y equipo de medición establecidos por cada uno de ellos.

3. Una (1) capacitación, en uso y manejo seguro de agroquímicos.
4. Cuatro talleres (4), en modelo agricultura tropical y apropiación del conocimiento en la producción de bioinsumos.
5. Un (1) taller por municipio, sobre el uso eficiente de biopreparados y técnicas de aplicación

6. Un (1) taller por municipio, sobre técnicas de administración del espacio para la preparación de biopreparados
7. Un (1) kits de insumos descritos en el anexo 4 del presente estudio previo, para dotación e implementación de espacios para la elaboración de biopreparados, uno (1) por municipio.
8. Dos (2) mesas de co-creación para la realización del diagnóstico base del aplicativo móvil
9. Un (1) taller sobre instalación y uso del aplicativo móvil para la formulación de los biopreparados.
10. Seis (6) capacitaciones para realizar la formación exigida por la resolución ICA 824 del 2022 registro de predio exportador a los 15 productores beneficiarios
11. Doce (12) certificados de las capacitaciones exigidas por la resolución 824, expedidos a los beneficiarios de predio exportador
12. Quince (12) kits de insumos descritos en el anexo 6 del presente estudio previo, entregados para la implementación de las casetas postcosechas como requisito para la certificación de predio exportador
13. Setenta y dos (72) visitas, seis (6) por cada uno de los doce (12) productores seleccionados para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador
14. Doce (12) carpetas con toda la documentación resultado de las actividades de las visitas a los beneficiarios de predio exportador
15. Doce (12) resultados de análisis de suelos y Doce (12) de análisis de agua, un (1) análisis de suelo y un (1) análisis de agua por predio de los beneficiarios de predio exportador
16. Doce (12) procesos de solicitud de registro de predio exportador radicados en la plataforma simplifica del ICA
17. Informar al conveniente ejecutor Chigorodó cuando los doce (12) beneficiarios hayan cumplido con todos los requisitos y se haya subido toda la documentación a la página Simplifica, para que el ejecutor proceda con los pagos de solicitud de los registros de predio exportador ante el ICA
18. Doce (12) registros de predio exportador, expedidos por el ICA a los beneficiarios del proyecto
19. Cada municipio aportará al proyecto en bienes y servicios un (1) funcionario, encargado del correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades y compromisos en cada municipio y presentará informes de ejecución al super ejecutor del municipio de Chigorodó.
20. Cada municipio deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

2.6.2.3. Compromisos Técnicos de los municipios de Mutatá, Necoclí y Apartadó

Cada uno de los dos municipios realizará e informará los avances y ejecución al conveniente ejecutor Chigorodó de los siguientes compromisos para el logro del alcance del objeto del presente convenio:

1. El secretario de agricultura de cada municipio realizará el evento de socialización del proyecto en la respectiva cabecera, con invitación a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Chigorodó. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los veinticinco (25) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

2. Caracterización de productores y georreferenciación de predios; El funcionario de la Secretaría de Agricultura Municipal designado por cada municipio realizará la caracterización de sus veinticinco (25) beneficiarios y georreferenciación de los predios, en los formatos y equipo de medición establecidos por cada uno de ellos.

3. Una (1) capacitación, en uso y manejo seguro de agroquímicos.
4. Cuatro talleres (4), en modelo agricultura tropical y apropiación del conocimiento en la producción de bioinsumos.
5. Un (1) taller por municipio, sobre el uso eficiente de biopreparados y técnicas de aplicación
6. Un (1) taller por municipio, sobre técnicas de administración del espacio para la preparación de biopreparados
7. Dos (2) mesas de co-creación para la realización del diagnóstico base del aplicativo móvil
8. Un (1) taller sobre instalación y uso del aplicativo móvil para la formulación de los biopreparados.
9. Seis (6) capacitaciones para realizar la formación exigida por la resolución ICA 824 del 2022 registro de predio exportador a los 15 productores beneficiarios
10. Doce (12) certificados de las capacitaciones exigidas por la resolución 824, expedidos a los beneficiarios de predio exportador
11. Quince (12) kits de insumos descritos en el anexo 6 del presente estudio previo, entregados para la implementación de casetas postcosechas como requisito para la certificación de predio exportador
12. Setenta y dos (72) visitas, seis (6) por cada uno de los doce (12) productores seleccionados para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador
13. Doce (12) carpetas con toda la documentación resultado de las actividades de las visitas a los beneficiarios de predio exportador
14. Doce (12) resultados de análisis de suelos y Doce (12) de análisis de agua, un (1) análisis de suelo y un (1) análisis de agua por predio de los beneficiarios de predio exportador
15. Doce (12) procesos de solicitud de registro de predio exportador radicados en la plataforma simplifica del ICA
16. Informar al conveniente ejecutor Chigorodó cuando los doce (12) beneficiarios hayan cumplido con todos los requisitos y se haya subido toda la documentación a la página Simplifica, para que el ejecutor proceda con los pagos de solicitud de los registros de predio exportador ante el ICA
17. Doce (12) registros de predio exportador, expedidos por el ICA a los beneficiarios del proyecto
18. Cada municipio aportará al proyecto en bienes y servicios un (1) funcionario, encargado del correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades y compromisos en cada municipio y presentará informes de ejecución al super ejecutor del municipio de Chigorodó.

19. Cada municipio deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

2.6.2.4. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros del municipio de Chigorodó

1. Garantizar y realizar el aporte de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($155.497.290)**, equivalentes al 16% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00560 del 26/05/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 16/09/2025, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. ($125.497.290).**
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
3. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.
4. Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes de ejecución un informe que dé cuenta del avance técnico, jurídico, administrativo y financiero, logístico y ambiental de la ejecución del contrato, por cada uno de los componentes.
5. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.
6. El conveniente ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
7. Analizar factores del mercado, beneficio para los cinco (5) municipios conveniantes y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el municipio de Chigorodó y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico.
8. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, materiales, herramienta y equipos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica

seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega.

9. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de insumos, materiales, herramienta, equipos y servicios.
10. Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
11. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
12. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
13. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
15. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado.
16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy.
17. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
18. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto y tramitar las vigencias futuras que se requieran. El municipio aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
19. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

20. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
21. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
22. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
23. El Conveniante ejecutor se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
24. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
25. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
26. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
27. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
28. El Conveniante ejecutor – municipio de Chigorodó debe abrir una cuenta de ahorros, creada con sus aportes en efectivo, así como los aportes en efectivo de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4* 1000, inembargable, en el **IDEA** y a título del municipio de Chigorodó: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
29. Estarán a cargo del Conveniante ejecutor Chigorodó y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
30. Durante la ejecución del Convenio, el conveniente ejecutor debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el

Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

31. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniente ejecutor, reintegrará los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio

32. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante ejecutor debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos de los cinco (5) municipios y los recursos del Departamento de Antioquia; y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

33. El Conveniante ejecutor - Chigorodó debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

34. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.

35. El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas al previo, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

36. Exigir la suscripción de compromiso por parte de la asociación para el adecuado e idóneo manejo y administración de los espacios de elaboración de biopreparados

37. Informar los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

38. El Conveniante ejecutor Chigorodó y los conveniantes aliados Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que ni ellos ni sus representantes legales, apoderados, revisores fiscales o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

39. "Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca

40. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
41. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
42. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
43. Entregar al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033, adicionalmente deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
44. El Municipio será el encargado de entregar al inicio del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de los sesenta (60) beneficiarios del componente de predio exportador
45. En caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, el Conveniante ejecutor deberá diligenciar y entregar al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final.
46. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
47. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.2.5. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros de los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí

1. El municipio de Carepa garantizará y realizará el aporte de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00341 del 28/03/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto del 09/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

2. El municipio de Mutatá garantizará y realizará el aporte de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00480 del 15/04/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto del 25/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**
3. El municipio de Apartadó garantizará y realizará el aporte de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° CD1080 del 13/05/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 28/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**
4. El municipio de Necoclí garantizará y realizará el aporte de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al 6,9% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00271 del 04/03/2025, cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (40.000.000),** así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 23/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**
5. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
6. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia
7. Deberán garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto en su jurisdicción.
8. Mantener informado mensualmente al conveniante ejecutor Chigorodó, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
9. Designar por escrito una persona que sea enlace con el conveniante ejecutor Chigorodó para el logro del objeto del convenio.
10. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZX

RBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy

13. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el municipio se efectúen de forma segura.
14. Rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que el conveniante ejecutor Chigorodó lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
15. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al conveniante ejecutor Chigorodó, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí se comprometen y son responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por los municipios, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
16. Establecer comunicación permanente con el conveniante ejecutor Chigorodó para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
17. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí se comprometen y son responsables de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado con el conveniante ejecutor Chigorodó, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
18. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
19. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí deberán llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto en su jurisdicción.
20. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
21. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí, realizarán sus aportes en efectivo, una vez sea creada por el Municipio de Chigorodó una cuenta, exenta del 4* 1000, inembargable, en el **IDEA**, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse a título del municipio: número y objeto del convenio.

22. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí deben responder al conveniante ejecutor Chigorodó por la correcta destinación de los insumos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
23. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí acatarán las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del conveniante ejecutor Chigorodó.
24. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí deben socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reunión o vistas al previo, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.
25. Exigir la suscripción de compromiso por parte de la asociación para el adecuado e idóneo manejo y administración de los espacios para la elaboración de biopreparados
26. Informar los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
27. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que ni ellos ni sus representantes legales, apoderados, revisores fiscales o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
28. "Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca
29. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
30. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual los cuatro (4) debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
31. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí manifiestan no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se comprometen a

verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

32. Entregar al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor del municipio de Chigorodó, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033, adicionalmente deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

33. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí serán encargados de entregar al inicio del convenio, al supervisor del municipio de Chigorodó, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de los quince (15) beneficiarios del convenio y del predio donde se instalará el espacio para elaboración de biopreparados en cada municipio.

34. En caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí deberá diligenciar y entregar al supervisor del municipio de Chigorodó el formato Caracterización Oferta (Excel).

35. Los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí no podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

36. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($528.940.968)**, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en la reserva No 0000000100022351 66 de 21/10/2025, ante el IDEA, correspondientes a los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento.

2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Conveniante Ejecutor lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.

3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda.

4. Solicitar a través del Supervisor del Convenio No. 4600017712 de 2024 Secretaría de Desarrollo Económico / 0325 de diciembre de 2024 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del conveniente ejecutor - Chigorodó, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato interadministrativo, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso

de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago: Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna.

5. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
6. Exigir al Conveniante ejecutor Chigorodó la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
7. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
8. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
9. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.
10. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
11. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
12. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
13. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.
14. Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados
15. Proporcionar al conveniante ejecutor el formato: Caracterización Oferta (Excel), para ser diligenciado con las asociaciones o formas organizativas beneficiarias del proyecto.
16. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
17. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La **Supervisión** del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta en el IDEA por parte del municipio de Chigorodó, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Solicitar al Supervisor del Convenio No. 4600017712 de 2024 Secretaría de Desarrollo Económico / 0325 de diciembre de 2024 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor del presente Contrato Interadministrativo y radicado, en el cual deberá indicar: El número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante Ejecutor - Chigorodó, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, Informe de actividades. Si es el primer pago se deberá adjuntar: RUT, la Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna
11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
12. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
13. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
14. Velar porque el conveniante ejecutor y los conveniantes aliados cumplan con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
16. Proporcionar al conveniante ejecutor el formato: Caracterización Oferta (Excel), para ser diligenciado con las asociaciones o formas organizativas beneficiarias del proyecto. Así como Verificar el diligenciamiento y entrega de los mismos.
17. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.
18. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los

beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033.

19. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor de todos los beneficiarios del convenio, así como de los predios donde se instalarán los espacios para elaboración de biopreparados, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia)

20. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor Chigorodó en su defecto por su delegado, y el supervisor. Participarán solo con voz representantes legales o sus delegados de los municipios de Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniante ejecutor del convenio municipio de Chigorodó, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado Social de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En este mismo sentido los artículos 64 y 65 *ibidem*, señalan lo siguiente:

"ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

"Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

"**Artículo 113.** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos **de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política**, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La **Ley 489 de 1998** ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal *Artículo 95*, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

"Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. *No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que* ***se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.***

En cuanto a los compromisos presupuestales contractualmente pactados, los mismos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del Estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

"Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de

tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: mediante Convenio Marco No. 24MR163G1818., cuyo objeto es "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento.", se creó el Fondo Antioquia Productiva.

El valor del Convenio Marco No. 24MR163G1818., es de cuantía determinable, y su valor final se establece con base en la sumatoria de los valores de cada una de las actas de incorporación. Mediante Convenio Interadministrativo No. 4600018376, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco N°24MR163G1818., destinados para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento", Acta de Incorporación No. 2, se depositaron recursos al Fondo Antioquia Productiva por un valor de $6.732.737.550 de diferentes fuentes de financiación disponibles de recursos para dar cumplimiento al objeto y alcances del Convenio Marco.

Así mismo, respecto al segundo requisito, el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027" en la línea estratégica 53 Inversión desde la confianza; componente 5302: Desarrollo agropecuario y rural, programa 530202: Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria, así como los Planes de Desarrollo Municipales: Chigorodó: "Desarrollo Para Todos y Todas 2024-2027"; Línea Estratégica 3. Desarrollo económico y competitividad para Todos y Todas; Programa: Agro productivo para Todos y Todas, y Proyecto. Carepa: Un Plan Siempre con el Pueblo

2024-2027; línea estratégica: 3. Construyendo Futuro ¡Siempre con el Pueblo!, componente: Agricultura y Desarrollo Rural para los Campesinos, Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales y/o campesinos. Apartadó: Apartadó Unidos por la Vida 2024-2027, Línea estratégica: 2. Apartadó unidos por el crecimiento económico, Programa: Infraestructura para la producción. Mutatá: Mutatá Líder 2024-2027, Línea Estratégica: 1. Mutatá... líder en el desarrollo ecoturístico y agroambiental, Sector: Mutatá... líder en el desarrollo de potencialidades agropecuarias, Programa: Desarrollo productivo, competitivo y sostenible. Necoclí: Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027, Sector: Agricultura y desarrollo rural, Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales, para el apoyo a pequeños productores por medio de entrega de herramientas, insumos y materiales para certificación de predio exportador.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, "Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)".

Así, se tiene que el presente proyecto, garantiza y respeta el principio de igualdad, no solo en su despliegue, sino desde la perspectiva de quienes serán los beneficiarios, la cual comporta la observancia de unos criterios objetivos que respaldan una escogencia transparente, equitativa e igualitaria, evitando con ello la generación de privilegios injustificados. Estos criterios de selección se expondrán en el acápite que sigue.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Municipio de Chigorodó identificó beneficiarios de las veredas La Rivera, Guapa León, Carambolo, Champita, Las Guaguas, Malagón, Veracruz n° 1 y Peñitas. Pertenecientes a las asociaciones Agropecuaria el Sabor de las Frutas y el Campo – ASAFRUT y la Asociación Agropecuaria Passion Fruit Urabá - AGROPASF

Necoclí identificó beneficiarios del corregimiento Changas y la vereda La Magdalena, pertenecientes a la asociación de Productores de Maracuyá de la Magdalena-ASOPROMAG

Apartadó identificó beneficiarios del corregimiento de San José de Apartadó y las veredas La Victoria, El Osito y Salsipuedes pertenecientes a la asociación de Productores de Alimentos - ASAPRAL

Carepa identificó beneficiarios de los corregimientos de Piedras Blancas y El Silencio, y las veredas La Provincia, La Rosita, Unión 15 y La Yaya pertenecientes a la asociación de Productores Provincia y Paz - ASOPROVIPAZ

Mutatá identificó beneficiarios del corregimiento de Bejuquillo y las veredas La Fortuna, Porroso, Nuevo Mundo, La Secreta, Chado arriba y La Cristalina pertenecientes a la Asociación de Mujeres Empoderadas la Granja- ASMEGRA

Los beneficiarios de los corregimientos y veredas antes mencionadas son pequeños productores conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y tienen tradición en la producción agropecuaria de maracuyá, limón Tahití y otros productos agrícolas y pertenecen a una asociación de productores.

Los criterios para que los municipios de Chigorodó, Apartadó, Carepa, Mutatá y Necoclí seleccionaran los ciento veinticinco (125) beneficiaros y las asociaciones fueron entre otros los siguientes:

- Listado de productores con trayectoria en la vocación agrícola (formato FIPC).
- Pequeños productores (Ley 16 de 1990, Ley 1876 de 2017, Decreto 691/2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, departamentos y municipios.
- Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato. (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
- Certificación de que los ingresos de los beneficiarios provienen del sector agropecuario.
- Incluir mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armando y jóvenes rurales.
- Área mínima de 1 hectárea de cultivo de maracuyá o limón Tahití por beneficiario.
- Asociaciones cuyos integrantes sean productores de maracuyá y/o limón Tahití y hayan participado en alguna capacitación o proceso con miras a la obtención de registro de predio exportador.

Los criterios para que los municipios de Chigorodó, Apartadó, Carepa, Mutatá y Necoclí seleccionaran entre los ciento veinticinco (125) beneficiaros, sesenta (60) para recibir certificado de registro de predio exportador expedido por el ICA fueron:

- Tener compromiso para implementar la caseta postcosecha
- Tener la disposición para hacer el aporte de la mano de obra requerida para realizar la implementación de la caseta.
- Tener área suficiente para la implementación de la caseta postcosecha.
- Tener el Predio en producción

Los municipios de Chigorodó, Apartadó, Carepa, Mutatá y Necoclí certificaron la condición de pequeños y/o medianos productores de los beneficiarios del convenio, los cuales derivan su sustento de la producción agrícola.

La propuesta presentada por el municipio de Chigorodó especifica que la selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo", quedando así:" Articulo *2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito."*

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: "1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado..."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

ANEXO 11: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

4.2. Valor del convenio

El valor total del convenio es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 944.438.258)**

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en efectivo son **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($528.940.968)** Aporte que corresponde al **56%** del valor total del convenio.

Los recursos del Municipio de Chigorodó **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($155.497.290),** equivalentes al **16%** del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00560 del 26/05/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 16/09/2025, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. ($125.497.290).**

Los recursos del Municipio de Necoclí **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al **6,9%** del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00271 del 04/03/2025, cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (40.000.000)**, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 23/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

Los recursos del Municipio de Apartadó **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al **6,9%** del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° CD1080 del 13/05/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 28/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

Los recursos del Municipio de Carepa **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al **6,9%** del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00341 del 28/03/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto del 09/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

Los recursos del Municipio de Mutatá **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000),** equivalentes al **6,9%** del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00480 del 15/04/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 25/07/2025, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se toma como referencia las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como

salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes.

Los precios unitarios definidos en el presupuesto se han calculado teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones presentadas por el municipio y verificadas por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico

VER ANEXO N° 12. PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO N° 13. COTIZACIONES
ANEXO N° 14. MATRIZ DE INSUMOS
ANEXO N° 15. VALOR DEL CONVENIO - APORTES

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El valor total del aporte del Departamento de Antioquia, deberá ser desembolsado de la siguiente manera, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedido por la supervisión designada del contrato:

Primer Desembolso:

Corresponde al 45 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, una vez los municipios de Chigorodó, Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí realicen la reunión de Socialización del proyecto, se concrete la agenda de los talleres de capacitación en cada uno de ellos, se tengan las cartas de compromiso firmadas por cada uno de los ciento veinticinco (125) beneficiarios y se realice la entrega de los dos (2) kits de insumos, materiales, equipos y herramientas para el espacio de elaboración de biopreparados a la asociación de los veinticinco (25) beneficiarios de los municipios de Chigorodó y Carepa, lo que se evidenciará con el Acta de Recibo a satisfacción firmada por el representante legal de la asociación y el funcionario designado por cada uno de los cinco (5) municipios del convenio y previa verificación por la supervisión designada en la Secretaría de Desarrollo Económico – Departamento de Antioquia.

Segundo Desembolso:

Corresponde al 45 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, una vez se realice la entrega de los sesenta (60) kits de insumos, materiales, equipos y herramientas para la implementación de casetas postcosechas como requisito para la certificación de predio exportador a los doce (12) beneficiarios de cada uno de los cinco (5) municipios del proyecto, lo que se evidenciará con el Acta de Recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios y el funcionario designado por cada uno de los cinco (5) municipios del convenio y previa verificación por la supervisión designada en la Secretaría de Desarrollo Económico – Departamento de Antioquia. Se haya cumplido con el total de caracterizaciones de los ciento veinticinco (125) beneficiarios del proyecto y las ciento veinticinco

(125) georreferenciaciones de sus predios. Haber realizado diez (10) talleres del modelo "Somos agricultura tropical", dos (2) por municipio y las cinco (5) capacitaciones, una (1) por municipio en uso y manejo seguro de agroquímicos. Haber contratado el tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, así como la realización de la reunión con los cinco (5) funcionarios designados por los municipios del convenio y las diez (10) mesas de co-creación; dos (2) por municipio, para la recolección de información y diagnostico para desarrollar el aplicativo móvil. Se haya cumplido con quince (15) capacitaciones; tres (3) por municipio, exigidas por la resolución ICA 824 de 2022 y finalmente ciento veinte (120) visitas para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador, que corresponden a veinticuatro (24) por municipio, dos (2) por beneficiario.

Tercer desembolso:

Corresponde al 10 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, una vez se haya contratado el tecnólogo en Diseño Audiovisual, se haya cumplido con la totalidad de los talleres del modelo "Somos agricultura tropical", haber realizado los diez (10) talleres, dos (2) por municipio sobre los temas de uso eficiente de bioinsumos, técnicas de aplicación y administración del espacio para la elaboración de biopreparados. Contar con el aplicativo móvil desarrollado y funcionando correctamente. Se haya cumplido con la totalidad de las capacitaciones y entrega de certificaciones exigidas por la resolución ICA 824 de 2022. De igual manera se deben tener cumplidas la totalidad de las visitas para el acompañamiento y asesoría en la implementación de la resolución registro predio exportador. Haber realizado los sesenta (60) análisis de suelo y sesenta (60) análisis de agua de los predios a certificar, tener listas las sesenta (60) carpetas con toda la documentación exigida como requisito para certificación, así como la radicación de los mismos en la plataforma simplifica, los sesenta (60) pagos de solicitud de registro y la solicitud de visitas ante el ICA a los sesenta (60) predios.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al conveniente Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.

NOTA 1: El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto del mismo.

NOTA 2: EL conveniante ejecutor Chigorodó acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

NOTA 3: Para efectos de retención en la fuente por renta, el conveniante ejecutor procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ellos, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 4: Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se toma como referencia las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 33 del 7 de noviembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado.

El Conveniante ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Radicado: K 2025090000061 del 06 de marzo de 2025, expedida por la Gobernación de Antioquia, la cual establece las disposiciones relacionadas con el Impuesto de Timbre Nacional conforme al Decreto 0175 de 2025, en el porcentaje que le corresponda. Dicho decreto adopta medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación, en el marco del estado de conmoción interior.

4.3.1. Manejo de los recursos

El conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.

El conveniante ejecutor es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el supervisor y el conveniante ejecutor, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El municipio deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El conveniante ejecutor deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 DEPARTAMENTO

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Mejoramiento capacidades comerciales
  BPIN/BPID: 2024003050025
  Elemento PEP: 14-0108
  Vigente hasta: 17/09/2025

  Certificado de Reservas Presupuestales: No 10002235166 del 21/10/2025 por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($530.000.000).

- **Vigencia Futura**: N/A

4.4.2. MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

- **Banco de proyectos**

  Nombre: Desarrollo del sector agropecuario para todos y todas
  BPIN/BPID: 202500000006048
  Fecha certificado: 13/05/2025

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: 00560 del 26/05/2025. **– TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**

- **APORTES EN ESPECIE**
  Carta de compromiso de fecha 16/09/2025, por valor **de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. ($125.497.290).**

4.4.3. MUNICIPIO DE NECOCLÍ

- **Banco de proyectos**

  Nombre: Inclusión productiva de pequeños productores rurales

BPIN/BPID: 202500000022557
Fecha certificado: 28/04/2025

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: N° 00271 del 04/03/2025, cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (40.000.000)**

- **APORTES EN ESPECIE**
  Carta de compromiso de fecha 23/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

4.4.4. MUNICIPIO DE APARTADÓ

- **Banco de proyectos**

Nombre: Contribución a apuestas competitivas para el sector agrícola del municipio de apartado
BPIN/BPID: 2025000000008210
Fecha certificado: 22/07/2025

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: CD1080 del 13/05/2025 – **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**

- **APORTES EN ESPECIE**
  Carta de compromiso de fecha 28/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

4.4.5. MUNICIPIO DE CAREPA

- **Banco de proyectos**

Nombre: Fortalecimiento a la inclusión productiva de pequeños productores rurales a través del servicio de fortalecimiento de capacidades locales en el municipio de Carepa - Antioquia
BPIN/BPID: 2024- 05147 – 009 - Territorial
Fecha certificado: 28/02/2025

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: N° 00341 del 28/03/2025 – **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**

- **APORTES EN ESPECIE**
  Carta de compromiso de fecha 09/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

4.4.6. MUNICIPIO DE MUTATÁ

- **Banco de proyectos**

  Nombre: Fortalecimiento integral para el desarrollo productivo
  BPIN/BPID: 202500000013448
  Fecha certificado: 21/07/2025

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: N° 00480 del 15/04/2025 – **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**

- **APORTES EN ESPECIE**
  Carta de compromiso de fecha 25/07/2025, por valor **de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($35.000.000).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONVENIANTE

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva a los beneficiarios, mediante el mejoramiento y acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las cadenas productivas de maracuyá y limón Tahití en la subregión de Urabá, Departamento de Antioquia, buscando contribuir a la seguridad alimentaria de los núcleos familiares y mejorar la competitividad, la calidad de los insumos, materiales, equipos y herramientas y la rentabilidad, de los pequeños productores agropecuarios de bajos recursos, como mecanismo para la inclusión social y productiva con enfoque territorial y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027".

Los municipios de Chigorodó, Carepa, Mutatá, Apartadó y Necoclí fueron seleccionados como conveniantes porque:

1) Presenta zonas agroecológicamente aptas para la siembra y establecimiento del cultivo de maracuyá de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de diversificación de las actividades agropecuarias que genera beneficios económicos y es un pilar fundamental en la economía del Municipio.
2) Los municipios se han enfocado en producir banano, plátano, cacao, arroz y palma de aceite, sin embargo, el maracuyá y el limón Tahití se han convertido en una alternativa de ingresos para los productores.
3) Existe voluntad e interés de las administraciones municipales para apoyar el proyecto.
4) Se muestra el interés para la articulación de los municipios y el departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo agropecuario.

5) El municipio de Chigorodó será el ejecutor, dado que posee experiencia y ha contratado bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las características del servicio a prestar y las condiciones contractuales se identifican los riesgos que se presentan en el anexo:

ANEXO 16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato/convenio amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la*

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el municipio.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN: El convenio que se suscriba será liquidado en forma bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no lograrse un acuerdo para la liquidación conjunta, el convenio podrá ser liquidado en forma unilateral por el Departamento de Antioquia dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del período de seis (6) meses establecidos para la liquidación bilateral.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

No aplica debido a que solamente se hace convocatoria limitada a Mipymes en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El departamento de Antioquia expidió el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de Fecha: 07/01/2025 "Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, los Comités Internos de Contratación y los Comités Asesores y Evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", en los artículos 1, 2 y 3 Define, Conforma y determina el Acta Administrativo de Conformación en el artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2025060179815 del 11/07/2025, el Secretario de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado – Profesional Universitaria - Abogada - Dirección de Desarrollo Rural – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Logístico: Pedro Luis González Tabares- Profesional Universitario, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico: Edwin Alexis Lopez López – Profesional Universitario, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoria. "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado". Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

12. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos

2. Certificado de reserva Presupuestal número 10002235166 del 21/10/2025 por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (530.000.000)
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
4. Certificado de aportes en especie del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
5. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico
6. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
7. Propuesta Técnica presentada por el conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
8. Listado de asistencia FIPC-proceso: fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana
9. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp
10. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022, link: https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf
11. Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtributarioparalosprocesosContractuales.pdf)
12. Guía de manejo social, ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo. https://gobantioquia-my.sharepoint.com/personal/etrujillov_antioquia_gov_co/Documents/Attachments/Gu%C3%ADa%20socio%20ambiental%20FINAL%202022%20sin%20logo%201.pdf

Pedro González T

PEDRO LUIS GONZÁLEZ TABARES
Profesional Universitario.
Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria
Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Logístico

Edwin López L.

EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario.
Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria
Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Técnico

Catalina García C.

CATALINA GARCÍA COLORADO
Profesional Universitario
Dirección Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Económico.
Rol Jurídico

GABRIEL JAIME URIBE VILLA
Director Técnico
Dirección de Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Económico.

Fecha de creación: Medellín, 22/10/2025
Fecha de Aprobación: Medellín, 29/10/2025